



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5142 Orden de 28 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se resuelve la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocados por Orden de 18 de agosto de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. Código convocatoria: 2LD25. 28111

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5143 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1333/2025 de 24 de octubre, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2025, por el que se aprobó la creación de la Escala de Trabajador/a Social y de modificación de la denominación de la Escala de Mozos del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios. 28119

5144 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1304/2025 de 21 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 28122

5145 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1305/2025 de 21 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 28123

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

5146 Resolución Rectoral n.º 917, de 17 de octubre de 2025, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica Media de Informática, de esta Universidad. 28124

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

5147 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Aparato Digestivo. 28126

5148 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología. 28133

5149 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurofisiología Clínica. 28139



3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 5150 Resolución de 28 de octubre de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de recaudación -tipo anexo III- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Trasvase Tajo-Segura de Totana. 28146

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 5151 Orden de 28 de octubre de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se adoptan medidas preventivas frente al virus de la Dermatitis Nodular Contagiosa (DNC). 28154

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Servicio Regional de Empleo y Formación

- 5152 Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales de carácter general en la Región de Murcia por entidades locales para personas desempleadas, ejercicio 2025. 28156

- 5153 Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo por entidades sin ánimo de lucro de Programas Experienciales de carácter general, dirigidos a personas desempleadas, ejercicio 2025. 28158

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 5154 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación "Pv Sunshine For Torre Pacheco de 18,5 Mw, e infraestructuras de evacuación", en el término municipal de Torre Pacheco (Murcia). 28160

Consejería de Salud

- 5155 Orden de la Consejería de Salud relativa al calendario de vacunación 2025 para todas las edades de la vida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como para grupos y situaciones de riesgo y para situaciones especiales. 28163

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 5156 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Instrucción 1/2025, sobre elaboración de propuestas de planes de acción del Servicio Murciano de Salud para la implementación de las recomendaciones de los órganos de control. 28181

- 5157 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la adenda de modificación y prórroga del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación y puesta en marcha del laboratorio de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías biomédicas (LIDiTeB), firmado el 17 de octubre de 2021. 28192

- 5158 Extracto de la Resolución de 27 de octubre de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para proyectos que se ejecuten durante el año 2025, a través de subvenciones a fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y familiares de pacientes que desarrollen en la Región de Murcia programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedades crónicas. 28195

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

5159 Expediente de expropiación forzosa. Proyecto de restauración hidrológico-forestal para reducción de riesgo de inundación y mejora ambiental en el barranco de Ponce y Carrasquilla.

28198

IV. Administración Local

Cartagena

5160 Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio y servicios complementarios de fin de semana, comidas a domicilio, teleasistencia y respiro familiar.

28201

Murcia

5161 Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Murcia.

28202

5162 Anuncio de solicitud de autorización de uso provisional para venta al menor, supermercado y multiprecio, con emplazamiento en calle Miguel de Cervantes n.º 15 piso Bj Murcia.

28203

5163 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del Plan Parcial ZM-MD4 en Monteagudo.

28204

San Javier

5164 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

28205

5165 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos del municipio de San Javier. Expediente 21429/2025.

28206

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5142 Orden de 28 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se resuelve la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocados por Orden de 18 de agosto de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. Código convocatoria: 2LD25.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM nº 85, de 12 de abril), y en el Capítulo III del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), se convocaron para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia, por Orden de 11 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (BORM n.º 61, de 14 de marzo).

Vistas las propuestas motivadas, de entre aquellos solicitantes que se estima reúnen los requisitos de los puestos convocados, así como la declaración de puestos desiertos, por las Consejerías y Organismos Autónomos correspondientes, y los puestos vacantes por no haber tenido solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Resolver, con efectos del día siguiente a su publicación, el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocado por Orden de 18 de agosto de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Segundo.- Nombrar por el procedimiento de libre designación, y para los puestos de trabajo que se indican, al personal funcionario que se relaciona en los siguientes anexos:

Anexo I.- Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional.

Anexo I.1- Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y de otras Administraciones Públicas.

Tercero.- Realizar los nombramientos y la toma de posesión conforme a lo previsto en la Base 9.^a de la Orden de convocatoria del procedimiento.

Cuarto.- Declarar desiertos los puestos de trabajo relacionados en el Anexo II.

Quinto.- Declarar vacantes los puestos de trabajo relacionados en el Anexo III.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 28 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



Resolución definitiva del Procedimiento de Libre Designación convocado por Orden de 18 de agosto de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (B.O.R.M. nº 201, de 1 de septiembre)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ÓRGANO DIRECTIVO: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
CENTRO DE DESTINO: S.G. AGUA, AGRICULT, GANADERIA Y PESCA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
J600013 - JEFE/A UNIDAD AUDIT. INTERNA ORG. PAG	GOMEZ SANCHEZ, ANA ALICIA	FU03207A	***9049**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS
CENTRO DE DESTINO: D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00364 - JEFE/A SERVICIO PLANIFICACION Y DIFUSION	CANO FUENTES, GALA ISABEL	FU03269A	***1793**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE TRABAJO
CENTRO DE DESTINO: D.G. DE TRABAJO

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00184 - JEFE/A SERVICIO RELACIONES LABORALES	MARTINEZ MARTINEZ-ESPEJO, ESTER	FU03407A	***8884**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION
CENTRO DE DESTINO: D.G. PENSIONES VALORAC.Y PROGR.INCLUSION

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00150 - JEFE/A SERVICIO DE PENSIONES	FRUCTUOSO GÓMEZ, JUAN DE DIOS	FU02184A	***4792**



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CENTRO DE DESTINO: ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DA00006 - ADMINISTRADOR/A LUIS VALENCIANO/J.LOPEZ AMBIT	DOMENECH ALARCON, M. JESUS	FU03923B	***4979**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
CENTRO DE DESTINO: CENTRO SOCIAL PERS.MAYOR.TORRES COTILLAS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DK00039 - DIRECTOR/A .LAS TORRES DE COTILLAS	MARTINEZ HERNANDEZ, CONCEPCION	FU04639C	***6504**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
CENTRO DE DESTINO: CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.JUMILLA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DK00031 - DIRECTOR/A .JUMILLA	GOMEZ ABELLAN, MARIANA	FU02695B	***6729**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
CENTRO DE DESTINO: CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.LORCA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DK00032 - DIRECTOR/A .LORCA	HERNANDEZ LOPEZ, MARIA	FU02607B	***4574**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
CENTRO DE DESTINO: R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DF00016 - DIRECTOR/A	JIMÉNEZ GUILLÉN, MARÍA PILAR	FU02159B	***7156**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
ÓRGANO DIRECTIVO: S.G.POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
CENTRO DE DESTINO: S.G.POLITICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400128 - TECNICO/A CONSULTOR/A	ARGENTE DEL CASTIL SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	FU01636A	***4213**



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESID.PORTAV.ACC.EXTER.Y EMERGENC.

ÓRGANO DIRECTIVO: S.G.PRESID.PORTAV.ACC.EXTER.Y EMERGENC.

CENTRO DE DESTINO: S.G. EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DU00044 - DIRECTOR/A UNIDAD DE COORD. DE SERVICIOS	BRUGAROLAS ALEMAN, ANDRES	FU01028A	***7037**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: PRESID.PORTAV.ACC.EXTER.Y EMERGENC.

ÓRGANO DIRECTIVO: S.G.PRESID.PORTAV.ACC.EXTER.Y EMERGENC.

CENTRO DE DESTINO: S.G.PRESID,PORTAV., ACC EXTERIOR Y EMERG

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400122 - TECNICO/A CONSULTOR/A	ARNAO GUTIERREZ, JESÚS	FU00843A	***3632**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

ÓRGANO DIRECTIVO: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300012 - SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	ROYO AULLO, SILVIA MARIA	FU04463C	***2707**



Anexo I.1. Puestos abiertos a la participación de personal de otras Administraciones Públicas

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: ECON.HACI,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

CENTRO DE DESTINO: D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400121 - TECNICO/A CONSULTOR/A	MUÑOZ RAMIREZ, JESUS		***7800**



Anexo II. Puestos declarados desiertos

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.IMP.COMERC.,INNOV.EMPR.IND. Y OF.ART.

CENTRO DE DESTINO: D.G. IMP.COMERC.,INNOV.EMPR.IND. Y OF.ART

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
--------	--------------

S300128	- SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL/A
---------	-------------------------------------



Anexo III. Relación de puestos vacantes

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE TRABAJO

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE TRABAJO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
A400127	TECNICO/A CONSULTOR/A

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5143 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1333/2025 de 24 de octubre, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2025, por el que se aprobó la creación de la Escala de Trabajador/a Social y de modificación de la denominación de la Escala de Mozos del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el 11 de abril de 2025, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Aprobar la creación de la nueva Escala y Especialidad de Trabajador/a Social, así como de modificación de la denominación de la Escala de Técnico Auxiliar, especialidad Mozos en los siguientes términos:

Creación de nueva escala y especialidad y de modificación de denominación de escala ya existente, en las escalas técnicas del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

Por acuerdo del Consejo Social de 26 de julio de 2002 se crearon las especialidades de las distintas Escalas Técnicas del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

Con posterioridad el Consejo Social o el Consejo de Gobierno desde la aprobación de los nuevos Estatutos de la Universidad de Murcia, han ido ampliando el número de especialidades ante necesidades concretas de la gestión.

En el momento actual han aparecido nuevas necesidades de personal especializado que hay que tener en cuenta en un futuro inmediato, que se detallan a continuación:

Creación de la Escala EXTS: Excl. Escalas Técnicas, Especialidad Trabajador/a Social, y dentro de esta la creación de la categoría:

Subgrupo A2. FB054: Trabajador/a Social.

Modificación de la denominación de la Escala EX28 Excl. Escalas Técnicas, Especialidad Mozos, con el consiguiente cambio de denominación de la categoría FD098 Técnica Auxiliar, Mozos y de los puestos de la RPT afectados:

Nueva denominación EX28: "Excl. Esc. Téc, Esp. Escala básica de Servicios".

Nueva denominación de la categoría FD098. Escala Técnica Auxiliar, especialidad Básica de Servicios.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 175 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, previa negociación en la Mesa de Negociación de la Universidad de Murcia del día 31 de marzo de 2025 e informe de la Junta de Personal Técnico, de gestión y de Administración y Servicios, se propone al Consejo de Gobierno la creación de la Escala EXTS, Trabajador/a Social, así como



el cambio de denominación de la Escala EX28, a la de "Escala básica de Servicios" y de denominación de la categoría FD098, a la de "Escala Técnica Auxiliar, Especialidad Básica de Servicios"

Las características de las escalas y categorías de nueva creación son las que constan en el anexo a esta propuesta.

Murcia, 24 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo:

A) Características de la categoría: FB055: Escala de Diplomados.
Trabajador/a Social.

1. Clasificación:

Grupo/Subgrupo		A2
Escala	Dipl. Técnicos de la Universidad de Murcia	7382
Especialidad	Trabajador/a Social	EXTS
Denominación	Trabajador/a Social	FB054

2. Requisitos de acceso:

- Diplomado/a en Trabajo Social, Graduado/a en Trabajo Social o equivalente.

3. Méritos para el acceso: formación en:

- Género e igualdad
- Gestión social en la Administración
- Trabajo en equipo
- Habilidades de comunicación
- Informe social
- Análisis de problemas
- Diagnóstico social
- Técnico de resolución de problemas

4. Funciones generales de la Escala:

Código	Descripción
001	Apoyo y orientación a estudiantes con dificultades económicas, familiares o personales
002	Gestión de becas, ayudas sociales y programas de apoyo financiero
003	Detección y derivación de casos de ansiedad, depresión o estrés académico.
004	Organización de talleres sobre manejo del estrés, autoestima y resiliencia.
005	Apoyo a estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales
006	Programas de integración para estudiantes de minorías o extranjeros
007	Detección y derivación en situaciones de acoso, discriminación o violencia de género
008	Promoción de la convivencia y resolución pacífica de conflictos personales.
009	Apoyo en la toma de decisiones académicas y profesionales
010	Fomento del voluntariado y la responsabilidad social universitaria.

5- Funciones específicas de la Escala.

Código	Descripción
001	Evaluación y diagnóstico de situaciones específicas de vulnerabilidad social dentro de la comunidad universitaria, prestando especial atención al estudiantado.
002	Desarrollo y gestión de programas de intervención social enfocados al bienestar del estudiantado.
003	Elaboración de informes sociales y seguimiento de casos.
004	Asesoramiento e información a la comunidad universitaria en cuestiones del ámbito social.
005	Atención específica en situaciones de vulnerabilidad económica o social de los estudiantes.
006	Coordinación y derivación con los distintos servicios universitarios, en cuestiones del ámbito social.
007	Coordinación y derivación con los Servicios Sociales de Atención Primaria y Especializados.
008	Derivaciones a otros servicios y entidades
009	Formación a alumnos de Trabajo Social en Prácticas
010	Investigación en el ámbito del trabajo social

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**5144 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-1304/2025 de 21 de octubre, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1304/2025 de 21 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación de compuestos bioactivos y evaluación de su bioactividad y funcionalidad en los alimentos y otros productos agroalimentarios", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 21 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**5145 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-1305/2025 de 21 de octubre, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1305/2025 de 21 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Arquitectura de computadores y sistemas paralelos", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 21 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

5146 Resolución Rectoral n.º 917, de 17 de octubre de 2025, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica Media de Informática, de esta Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento elevada por el Tribunal de Selección de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica Media de Informática, convocada por Resolución Rectoral n.º 131, de 11 de febrero de 2024, modificada por Resolución Rectoral n.º 204, de 3 de marzo de 2025, que contiene la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar funcionario/a de carrera de la Escala Técnica Media de Informática de la Universidad Politécnica de Cartagena, a las personas aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo convocado por Resolución Rectoral n.º 131, de 11 de febrero de 2024, se relacionan a continuación:

N.º Orden	Apellidos Y Nombre	DNI
1.º	Sabater Martínez, Vicente José	***2984**
2.º	Abenza Martínez, María Inmaculada	***2459**

Segundo.- Las personas aspirantes deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La incorporación de los funcionarios, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado por la misma.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 17 de octubre de 2025.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5147 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Aparato Digestivo.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 20 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 272 de 24 de noviembre) se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Aparato Digestivo.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Aparato Digestivo (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo.- El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el temario aprobado mediante la resolución de 20 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de octubre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

Anexo**Temario****Facultativo Sanitario Especialista, opción Aparato Digestivo****Parte específica**

Tema 1.- Alteraciones de la motilidad en la deglución (disfagia orofaríngea) y tránsito esofágico (acalasia y otros trastornos motores esofágicos). Concepto y clasificación, diagnóstico, posibilidades de tratamiento endoscópico e indicaciones quirúrgicas.

Tema 2.- Enfermedades esofágicas relacionadas con el ácido. Enfermedad por reflujo gastroesofágico. Concepto y clasificación, criterios diagnósticos, tratamiento, profilaxis, seguimiento, manejo de las complicaciones e indicaciones quirúrgicas. Esófago de Barrett. Concepto y clasificación, diagnóstico, tratamiento médico y endoscópico, seguimiento e indicaciones quirúrgicas.

Tema 3.- Esofagitis eosinofílica. Concepto y clasificación, diagnóstico, seguimiento, pronóstico y tratamiento.

Tema 4.- Miscelánea de patología esofágica. Esofagitis infecciosas. Concepto y clasificación, diagnóstico y tratamiento. Manejo de los cuerpos extraños esofágicos. Ingesta de cáusticos. Manejo endoscópico de las dehiscencias quirúrgicas y de las perforaciones. Estenosis esofágicas. Etiología, diagnóstico, tratamiento mediante dilataciones y otras técnicas endoscópicas.

Tema 5.- Tumores benignos y malignos del esófago. Concepto y clasificación, diagnóstico, estadificación, prevención y tratamiento.

Tema 6.- Dispepsia funcional. Concepto, etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento. Otros trastornos funcionales del estómago. Diagnóstico y tratamiento. Gastroparesia. Etiología, diagnóstico y tratamiento.

Tema 7.- Hemorragia digestiva alta. Definición, etiología, diagnóstico, clasificaciones, escalas de pronóstico y tratamiento.

Tema 8.- Infección por *Helicobacter Pylori*. Magnitud del problema, enfermedades relacionadas, diagnóstico, indicaciones y pautas de tratamiento.

Tema 9.- Enfermedad ulcerosa péptica gástrica y duodenal. Conceptos, etiopatogenia, diagnóstico y tratamiento.

Tema 10.- Gastropatía y enteropatía por antiinflamatorios no esteroideos (AINE). Concepto y clasificación, factores de riesgo, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 11.- Tumores gástricos. Concepto y clasificación, criterios diagnósticos y tratamiento. Adenocarcinoma gástrico y de la unión esofagogástrica. Linfoma gástrico primario. Tumores submucosos. Pólipos gástricos. Prevención y cribado del cáncer gástrico.

Tema 12.- Infecciones intestinales crónicas: giardiasis, tuberculosis, enfermedad de Whipple, parasitosis intestinales.

Tema 13.- Enfermedad celíaca. Concepto, fisiopatología, diagnóstico, complicaciones, tratamiento y enfermedades relacionadas. Inmunodeficiencias intestinales: concepto, diagnóstico y tratamiento. Linfomas intestinales. Fisiopatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 14.- Hemorragia digestiva media. Definición, etiología, evaluación diagnóstica y terapéutica.

Tema 15.- Conceptos de digestión y miscelánea del intestino delgado.

Cuadros de maldigestión. Microbiota intestinal y síndrome de sobrecrecimiento. Meteorismo y gas intestinal, cuadros de distensión. Intolerancias a hidratos de carbono.

Tema 16.- Trastornos funcionales del ritmo gastrointestinal o trastornos de la interacción intestino-cerebro. Síndrome de intestino irritable. Concepto, diagnóstico y tratamiento. Estreñimiento crónico idiopático y estreñimiento funcional. Concepto, diagnóstico y tratamiento. Diarrea funcional. Concepto, diagnóstico y tratamiento.

Tema 17.- Enfermedad diverticular del colon. Concepto, factores de riesgo, diagnóstico, clasificaciones, complicaciones y tratamiento.

Tema 18.- Diarrea aguda y diarrea crónica. Definición, clasificación, diagnóstico, criterios de gravedad y tratamiento. Cuadros de malabsorción: definición, diagnóstico y tratamiento. Tumores carcinoides y síndrome carcinoide: definición, diagnóstico y tratamiento.

Tema 19.- Infección por Clostridioides: definición, diagnóstico, clasificación de gravedad, pronóstico, tratamiento.

Tema 20.- Pólipos de colon. Definición y clasificación histológica. Manejo con colonoscopia y seguimiento. Síndromes de poliposis intestinal. Clasificación, diagnóstico, estadificación, tratamiento y seguimiento.

Tema 21.- Cáncer colorrectal. Concepto, clasificación, diagnóstico, estadificación y pronóstico, tratamiento, seguimiento, prevención y cribado.

Tema 22.- Enfermedad rectoanal benigna. Enfermedad hemorroidal y fisura anal. Prurito anal. Abscesos y fístulas anorrectales. Incontinencia anal y prolapso rectal. Síndrome del elevador del ano y proctalgia fugaz. Síndrome de la úlcera solitaria del recto. Rectitis en relación con infecciones de transmisión sexual.

Tema 23.- Isquemia intestinal y obstrucción intestinal. Isquemia mesentérica aguda y crónica, colitis isquémica. Concepto, clasificación, diagnóstico y tratamiento. Seudoobstrucción intestinal, íleo y obstrucción. Concepto, diagnóstico y tratamiento.

Tema 24.- Hemorragia digestiva baja. Definición, etiología, diagnóstico, clasificaciones, escalas de pronóstico y tratamiento.

Tema 25.- Colitis ulcerosa. Definición, criterios diagnósticos, clasificaciones y escalas de extensión y gravedad, tratamiento, seguimiento a largo plazo y detección precoz del cáncer de colon.

Tema 26.- Enfermedad de Crohn. Definición, criterios diagnósticos, clasificaciones y escalas de extensión y gravedad, tratamiento y seguimiento.

Tema 27.- Afectación perianal en la enfermedad inflamatoria intestinal. Definición y clasificación de las lesiones, diagnóstico, criterios de actividad y gravedad, y tratamiento.

Tema 28.- Manifestaciones extraintestinales de la enfermedad inflamatoria intestinal. Definición, tipos y clasificación, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 29.- Otras colitis. Colitis colágena y linfocítica. Definición, diagnóstico, tratamiento y seguimiento. Colitis no clasificable e indeterminada. Definición y tratamiento. Colitis inmunomediada. Definición, diagnóstico y tratamiento.

Tema 30.- Terapia inmunomoduladora en la enfermedad inflamatoria intestinal. Concepto, indicaciones, tipos de tratamiento y complicaciones.

Tema 31.- Pancreatitis aguda. Concepto, etiología, clasificación, criterios diagnósticos y pronósticos, complicaciones y tratamiento.

Tema 32.- Pancreatitis crónica. Concepto, etiología, clasificación, diagnóstico funcional y morfológico, seguimiento, tratamiento médico e indicaciones quirúrgicas.

Tema 33.- Tumores benignos y malignos del páncreas (adenocarcinoma, TNE (tumor neuroendocrino) y TPMI (tumor papilar mucinoso intraductal). Definición, clasificaciones, diagnóstico, estadificación, pronóstico, seguimiento y tratamiento.

Tema 34.- Litiasis biliar. Definición, etiopatogenia, factores de riesgo y protectores, criterios diagnósticos, tratamiento y profilaxis. Colangitis aguda litiásica y alitiásica. Definición, etiopatogenia, diagnóstico y opciones terapéuticas. Colecistitis aguda litiásica y alitiásica. Definición, etiopatogenia, diagnóstico y opciones terapéuticas.

Tema 35.- Estenosis biliares. Estenosis benignas de la vía biliar. Concepto, criterios diagnósticos y tratamiento. Tumores y estenosis malignas de la vía biliar. Concepto y clasificación, criterios diagnósticos y tratamiento.

Tema 36.- Hepatitis vírica aguda. Concepto, clasificación, etiología, etiopatogenia, diagnóstico, profilaxis y tratamiento.

Tema 37.- Hepatitis víricas crónicas. Hepatitis crónica por virus B. Concepto, criterios diagnósticos, tratamiento y seguimiento. Hepatitis Delta. Hepatitis crónica por virus C. Concepto, criterios diagnósticos, tratamiento y seguimiento.

Tema 38.- Cirrosis hepática compensada. Concepto, etiopatogenia, criterios diagnósticos, tratamiento y seguimiento.

Tema 39.- Cirrosis hepática descompensada y complicaciones de la cirrosis (I). Ascitis. Concepto, etiopatogenia, evaluación del paciente y tratamiento. Peritonitis bacteriana espontánea. Etiopatogenia, criterios diagnósticos, variantes y tratamiento. Síndrome hepatorrenal. Concepto, etiopatogenia, criterios diagnósticos, pronóstico y tratamiento.

Tema 40.- Cirrosis hepática descompensada y complicaciones de la cirrosis (II). Encefalopatía hepática. Concepto, etiopatogenia, criterios diagnósticos, pronóstico y tratamiento. Síndromes hepatopulmonar y portopulmonar. Concepto, etiopatogenia, criterios diagnósticos, pronóstico y tratamiento. Trastornos de la coagulación en la cirrosis hepática. Concepto, etiopatogenia, criterios diagnósticos y tratamiento.

Tema 41.- Hipertensión portal (cirrótica y no cirrótica) y hemorragia por varices esofágicas y esofagogástricas. Concepto y clasificación, etiopatogenia, diagnóstico, prevención y tratamiento.

Tema 42.- Síndrome de Budd-Chiari. Concepto, criterios diagnósticos y tratamiento. Problemas hepáticos en las gestantes. Concepto y clasificación, criterios diagnósticos y tratamiento.

Tema 43.- Hepatitis autoinmune. Concepto, criterios diagnósticos, tratamiento y seguimiento. Síndrome de overlap: concepto y criterios diagnósticos.

Tema 44.- Trastornos del metabolismo de los metales. Hemocromatosis. Concepto, etiopatogenia, criterios diagnósticos, detección precoz, tratamiento y seguimiento. Enfermedad de Wilson. Concepto, etiopatogenia, criterios diagnósticos, detección precoz, tratamiento y seguimiento.

Tema 45.- Hepatitis por consumo de alcohol y de fármacos. Hepatitis alcohólica. Concepto, etiopatogenia, criterios diagnósticos, seguimiento, pronóstico y tratamiento. Lesión hepática inducida por fármacos (drug-induced liver injury: DILI). Concepto y clasificación, etiopatogenia, criterios diagnósticos, pronóstico y tratamiento.

Tema 46.- MASLD (Enfermedad hepática asociada al depósito de grasa) y fibrosis hepática. Epidemiología, concepto, criterios y técnicas de diagnóstico, tratamiento y seguimiento.

Tema 47.- Enfermedades colestásicas crónicas. Colangitis biliar primaria. Concepto, criterios diagnósticos, pronóstico y tratamiento. Colangitis esclerosante primaria. Concepto, criterios diagnósticos, pronóstico y tratamiento.

Tema 48.- Insuficiencia hepática aguda grave. Hepatitis fulminante (insuficiencia hepática aguda). Concepto, etiología, criterios diagnósticos, pronóstico y tratamiento. Fallo hepático agudo sobre crónico. Concepto, criterios diagnósticos, pronóstico y tratamiento.

Tema 49.- Abscesos y otras infecciones bacterianas o parasitarias del hígado. Clasificación, diagnóstico y tratamiento.

Tema 50.- Tumores hepáticos benignos. Tumores sólidos y vasculares. Concepto y clasificación, diagnóstico y tratamiento. Quistes hepáticos no parasitarios. Concepto, criterios diagnósticos y tratamiento. Enfermedad de Caroli. Concepto, criterios diagnósticos y tratamiento.

Tema 51.- Tumores hepáticos malignos: Hepatocarcinoma y Colangiocarcinoma. Concepto y clasificación, criterios diagnósticos y pronósticos, evaluación de la actitud terapéutica, tratamiento y cribado.

Tema 52.- Trasplante hepático. Indicaciones y selección de pacientes. Tratamiento inmunosupresor y complicaciones del mismo. Rechazo agudo y crónico. Complicaciones en el trasplante y el post-trasplante hepático. Criterios de retrasplante.

Tema 53.- Nutrición en enfermedades digestivas. Aspectos básicos sobre nutrientes. Conceptos sobre vías de administración (sondas, gastrostomía endoscópica percutánea). Nutrición enteral total (NET) y nutrición parenteral total (NPT) en el manejo de las enfermedades digestivas.

Tema 54.- Generalidades de endoscopia digestiva. Unidades de endoscopias. Estructura y equipamiento. Tipos de endoscopios y videoprocesadores. Calidad de los informes e indicadores de calidad de las exploraciones.

Tema 55.- Procedimientos de endoscopia digestiva. Indicaciones y contraindicaciones. Valoración previa, profilaxis antibiótica y manejo del paciente con trastornos de la coagulación o toma de antitrombóticos. Preparación del paciente y prevención de las complicaciones. Sedoanalgesia en la endoscopia digestiva. Manejo de las complicaciones endoscópicas.

Tema 56.- Endoscopia intervencionista del tubo digestivo. Miotomía endoscópica (peroral endoscopic myotomy, POEM) esofágica y gástrica. Radiofrecuencia y otras técnicas de ablación. Mucosectomía y técnicas de disección endoscópica. Endoscopia bariátrica: balón intragástrico, gastroplastia endoscópica en manga y reducción del reservorio gástrico (transoral outlet reduction endoscopy, TORE). Cierre endoscópico de fístulas, dehiscencias y defectos de la pared. Prótesis digestivas.

Tema 57.- Endoscopia pancreatobiliar, colangiopancreatografía retrógrada endoscópica (CPRE), ecoendoscopia diagnósticas e intervencionistas: indicaciones, aspectos técnicos y complicaciones.

Tema 58.- Endoscopia del intestino delgado. Cápsula endoscópica. Indicaciones, contraindicaciones, aspectos técnicos, capacidad diagnóstica y complicaciones. Enteroscopia profunda asistida. Indicaciones, contraindicaciones, tipos de enteroscopia, aspectos técnicos, capacidad diagnóstica y terapéutica, limitaciones y complicaciones. Otros tipos de cápsula endoscópica: cápsula endoscópica de colon, cápsula endoscópica panentérica.

Tema 59.- Ecografía digestiva. Indicaciones. Conceptos básicos de ecografía y de los equipos. Utilidad del Doppler, los contrastes y la elastografía en patología digestiva.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5148 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por Resolución de 4 de julio de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 160 de 13 de julio) se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo.- El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el temario aprobado mediante la resolución de 4 de julio de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de octubre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

Anexo

Temario

Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología

Parte específica

I.- Fundamentos.

Tema 1.- Anatomía aplicada de corazón y grandes vasos. Bases de la embriología cardíaca.

Tema 2.- Fisiología del corazón y del sistema cardiovascular.

Tema 3.- Biología celular. Estructura y función de membranas, canales y receptores.

Tema 4.- Principios de biología molecular y genética cardiovascular.

II.- Evaluación general del paciente y técnicas de diagnóstico no invasivo.

Tema 5.- Historia y exploración física. Auscultación cardíaca.

Tema 6.- Radiografía de tórax en las enfermedades cardiovasculares.

Tema 7.- Electrocardiografía.

Tema 8.- Test de esfuerzo y cardiopulmonar. Fundamentos, variables monitorizadas e interpretación de resultados. Aplicaciones clínicas.

Tema 9.- Ecocardiografía. Fundamentos. Principios físicos del ultrasonido en cardiología y parámetros ecocardiográficos fundamentales. Ecocardiografía de estrés. Ecocardiografía de contraste. Ecocardiograma transesofágico: técnica e indicaciones.

Tema 10.- Cardiología nuclear. Gammagrafía y tomografía computarizada de emisión de fotón único (SPECT) cardíaco. Tomografía con emisión de positrones. Generalidades y principales indicaciones.

Tema 11.- Tomografía computarizada del corazón: TC coronario y cuantificación de calcio. Criterios de uso apropiado.

Tema 12.- Resonancia cardíaca. Indicaciones y aplicaciones clínicas

Tema 13.- Monitorización ambulatoria: Holter, electrocardiograma (ECG) y monitorización ambulatoria de presión arterial (MAPA)

Tema 14.- Evaluación de la función endotelial y métodos no invasivos de estudio vascular. Índice tobillo-brazo, pruebas de rigidez arterial, evaluación de disfunción endotelial.

III.- Técnicas de diagnóstico invasivo.

Tema 15.- Fundamentos del cateterismo cardíaco. Hemodinámica cardíaca. Protección radiológica.

Tema 16.- Coronariografía. Técnicas de diagnóstico intracoronario.

IV.- Insuficiencia cardíaca.

Tema 17.- Fisiopatología de la insuficiencia cardíaca.

Tema 18.- Evaluación de la función cardíaca.

Tema 19.- Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca.

Tema 20.- Trasplante cardíaco. Asistencia circulatoria mecánica y corazón artificial.

V.- Alteraciones del ritmo y de la conducción.

Tema 21.- Génesis de las arritmias. Aspectos electrofisiológicos.

Tema 22.- Reconocimiento, evaluación y manejo de las arritmias y alteraciones de la conducción. Taquicardias supraventriculares. Fibrilación auricular. Arritmias ventriculares. Bradiarritmias y Bloqueos.

Tema 23.- Registros electrocardiográficos continuos.

Tema 24.- Fármacos antiarrítmicos.

Tema 25.- Indicación de test electrofisiológico y tratamiento con ablación.

Tema 26.- Marcapasos y desfibriladores automáticos implantables. Resincronización.

Tema 27.- Diagnóstico y manejo del síncope.

Tema 28.- Muerte súbita cardíaca. Canalopatías.

Tema 29.- Resucitación cardiopulmonar y manejo posterior.

VI.- Enfermedad coronaria.

Tema 30.- Aterosclerosis. Factores de riesgo y prevención de la enfermedad coronaria.

Tema 31.- Enfermedad coronaria no "aterosclerosa": anomalías coronarias, disección, espasmo.

Tema 32.- Fisiopatología de la isquemia miocárdica.

Tema 33.- Diagnóstico y tratamiento del paciente con cardiopatía isquémica crónica.

Tema 34.- Angina inestable y síndrome coronario agudo sin elevación del segmento ST (SCASEST). Diagnóstico, estratificación de riesgo, tratamiento farmacológico. Indicaciones coronariografía y revascularización.

Tema 35.- Síndrome coronario agudo y elevación del segmento ST (SCACEST). Cuadro clínico, diagnóstico. Tratamiento de reperfusión y farmacológico. Complicaciones.

Tema 36.- Procedimientos de intervencionismo coronario. Indicaciones. Técnicas y dispositivos.

Tema 37.- Indicación de tratamiento quirúrgico del paciente con enfermedad coronaria.

Tema 38.- Tratamiento antitrombótico.

VII.- Hipertensión arterial sistémica.

Tema 39.- Definición, epidemiología, fisiopatología y clasificación de la hipertensión arterial.

Tema 40.- Diagnóstico y tratamiento del paciente con hipertensión arterial sistémica. Métodos de medición de la presión arterial. Diagnóstico diferencial. Hipertensión secundaria. Tratamiento de la hipertensión arterial. Complicaciones. Crisis hipertensivas.

VIII.- Hipertensión arterial pulmonar.

Tema 41.- Embolismo pulmonar.

Tema 42.- Hipertensión pulmonar. Definición y clasificación. Epidemiología, etiología y fisiopatología. Manifestaciones clínicas, diagnóstico, tratamiento y pronóstico. Hipertensión pulmonar tromboembólica crónica (HPTEC).

IX.- Cardiopatías congénitas.

Tema 43.- Enfermedades cardíacas en pacientes con anomalías genéticas.

Tema 44.- Fisiopatología, reconocimiento y tratamiento de las cardiopatías congénitas en la infancia.

Tema 45.- Cardiopatías congénitas en el adulto.

X.- Enfermedades valvulares adquiridas.

Tema 46.- Fiebre reumática.

Tema 47.- Valvulopatías adquiridas: estenosis aórtica, insuficiencia aórtica, estenosis mitral, insuficiencia mitral, enfermedades válvula pulmonar y tricúspide.

Tema 48.- Endocarditis infecciosa.

Tema 49.- Válvulas protésicas cardíacas. Terapia antitrombótica.

Tema 50.- Tratamientos percutáneos de cardiopatías estructurales en adultos.

XI.- Miocardiopatías.

Tema 51.- Miocardiopatía dilatada, restrictiva e infiltrativa.

Tema 52.- Miocardiopatía hipertrófica

Tema 53.- Amiloidosis cardíaca

Tema 54.- Miocarditis.

XII.- Miscelánea.

Tema 55.- Enfermedades pericárdicas.

Tema 56.- Tumores primarios cardíacos.

Tema 57.- Traumatismo cardíaco.

Tema 58.- Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de la aorta.

XIII.- Cardiología Preventiva.

Tema 59.- Prevención primaria de la enfermedad cardiovascular.

Tema 60.- Prevención secundaria en las enfermedades cardiovasculares. Rehabilitación Cardíaca.

Tema 61.- Hiperlipemias.

Tema 62.- Diabetes y enfermedad cardiovascular.

Tema 63.- Nutrición y enfermedades cardiovasculares. Obesidad.

Tema 64.- Tabaco y enfermedad cardíaca.

Tema 65.- Ejercicio y prevención cardiovascular. Adaptación cardiovascular al ejercicio físico. Respuesta cardiovascular aguda al ejercicio y adaptaciones cardiovasculares crónicas al ejercicio.

Tema 66.- Impacto del medioambiente sobre la salud cardiovascular.

XIV.- Enfermedades y adaptación cardiovasculares en poblaciones especiales.

Tema 67.- Cardiopatía y gestación. Adaptaciones fisiológicas cardiovasculares durante la gestación. Riesgo cardiovascular en el embarazo. Cardiopatías congénitas y gestación. Cardiopatías adquiridas, arritmias, hipertensión arterial (HTA) y gestación. Parto en pacientes con cardiopatía.

Tema 68.- Interrelación nefropatía y enfermedad cardiovascular. Síndrome cardiorenal.

Tema 69.- Anestesia y cirugía no cardíaca en pacientes con cardiopatía.



Tema 70.- Cardioncología. Aproximación al enfermo con cáncer, diagnóstico y tratamiento de la cardiotoxicidad.

XV.- Otros.

Tema 71.- Toma de decisiones clínicas y estrategias coste-efectividad en cardiología.

Tema 72.- Medicina basada en la evidencia en cardiología.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5149 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurofisiología Clínica.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, por resolución de 20 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 272 de 24 de noviembre) se aprobó la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurofisiología Clínica.

Dado el tiempo transcurrido y las novedades normativas que se han producido, se considera oportuno actualizar el temario para adecuarlo a la situación actual y las necesidades del Servicio Murciano de Salud.

En cualquier caso, la publicación del temario no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurofisiología Clínica (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo.- El citado temario regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicha opción estatutaria a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, quedando derogado el temario aprobado mediante la resolución de 20 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Tercero.- La actual resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Cuarto: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de octubre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

Anexo

Temario

Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurofisiología Clínica

Parte específica

Tema 1.- Bases neurofisiológicas de la electrogénesis cerebral. La actividad bioeléctrica cerebral.

Tema 2.- Bases tecnológicas del registro electroencefalográfico. Electroodos, derivaciones y montajes. Sistema internacional 10-20 y 10-10. Recomendaciones internacionales. Principios de localización de dipolos.

Tema 3.- Métodos de activación del electroencefalograma (EEG). Hiperventilación, estimulación luminosa intermitente y otras técnicas de activación.

Tema 4.- El Vídeo-EEG estándar, la monitorización Vídeo-EEG de duración intermedia y la monitorización de larga duración. Usos e indicaciones. Reconocimiento de artefactos en el registro Vídeo-EEG.

Tema 5.- Monitorización continua V-EEG en unidades de cuidados intensivos, neonatal, pediátrica y de adultos. Usos e indicaciones.

Tema 6.- Evaluación Vídeo-EEG pre-quirúrgica de la epilepsia. Registros V-EEG con electrodos de superficie, semi-invasivos e intracraneales.

Tema 7.- Electroencefalografía cuantitativa (QEEG) y otras técnicas EEG no convencionales: EEG de alta densidad, electrocorticografía y magnetoencefalografía.

Tema 8.- El EEG normal del adulto y del anciano.

Tema 9.- El EEG normal del prematuro, recién nacido a término, lactante, niño y adolescente. Patrones de maduración cerebral.

Tema 10.- Variantes de la normalidad y patrones de significado incierto en el EEG.

Tema 11.- El EEG anormal. Anomalías focales y generalizadas. Actividad epileptiforme intercrítica y crítica. Patrones EEG. Correlación electroclínica.

Tema 12.- Efecto de fármacos y tóxicos en el EEG.

Tema 13.- Evaluación Vídeo-EEG de las epilepsias y síndromes epilépticos en neonatos, pacientes pediátricos, adolescentes y adultos. Correlación electroclínica.

Tema 14.- Evaluación Vídeo-EEG en el diagnóstico de los trastornos paroxísticos no epilépticos. Correlación electroclínica.

Tema 15.- Evaluación Vídeo-EEG del estado epiléptico (status epilepticus), convulsivo y no convulsivo. Continuo ictal-interictal. Patrones EEG de status epiléptico. Criterios de Salzburgo.

Tema 16.- Evaluación Vídeo-EEG de la encefalopatía hipóxica-isquémica. Correlación electroclínica.

Tema 17.- Evaluación Vídeo-EEG de las enfermedades infecciosas, metabólicas, tóxicas, carenciales, autoinmunes, endocrinas, neurodegenerativas y de las enfermedades psiquiátricas. Correlación electroclínica.

Tema 18.- Evaluación Vídeo-EEG de las demencias. Patrones de progresión en los diferentes tipos de demencia. Correlación electroclínica.

Tema 19.- Evaluación Vídeo-EEG de las enfermedades cerebro-vasculares, traumatismos cráneo-encefálicos, tumores y otras lesiones ocupantes de espacio. Correlación electroclínica.

Tema 20.- Evaluación Vídeo- EEG en las malformaciones del desarrollo cortical. Correlación electroclínica.

Tema 21.- Evaluación neurofisiológica del coma, estados confusionales, estado de mínima conciencia y estado de vigilia sin respuesta (estado vegetativo persistente). Patrones EEG y su valor diagnóstico y pronóstico.

Tema 22.- Evaluación neurofisiológica en el diagnóstico de muerte cerebral. Ley vigente para las pruebas neurofisiológicas en la donación de órganos.

Tema 23.- Bases neurofisiológicas del sueño.

Tema 24.- Bases tecnológicas del registro vídeo-polisomnográfico (vídeo-PSG), Test de Latencias Múltiples del Sueño y Test de Mantenimiento de la Vigilia. Instrumentación y metodología.

Tema 25.- Características del registro vídeo-PSG en sujetos normales, neonatos, niños, adolescentes, adultos y ancianos.

Tema 26.- Clasificación Internacional de los Trastornos del Sueño. Criterios internacionales para el estadiaje de las fases del sueño y de los eventos asociados, en adultos y niños. El hipnograma, la macroestructura y microestructura del sueño, Arousals (nivel de activación cortical).

Tema 27.- La historia clínica del sueño. Cuestionarios del sueño.

Tema 28.- Sueño y epilepsia. Estudio neurofisiológico de las crisis nocturnas y su diagnóstico diferencial. Correlación electroclínica.

Tema 29.- El estudio neurofisiológico de la excesiva somnolencia diurna y su correlación clínica.

Tema 30.- El estudio neurofisiológico del insomnio y su correlación clínica.

Tema 31.- El estudio neurofisiológico de los trastornos respiratorios del sueño en adultos y niños y su correlación clínica.

Tema 32.- El estudio neurofisiológico de la hipersomnia de origen central y su correlación clínica.

Tema 33.- El estudio neurofisiológico de los trastornos del ritmo circadiano y su correlación clínica.

Tema 34.- El estudio neurofisiológico de las parasomnias REM y NREM y su correlación clínica.

Tema 35.- El estudio neurofisiológico de los trastornos motores relacionados con el sueño y su correlación clínica.

Tema 36.- El estudio neurofisiológico de los trastornos del sueño asociados a otras enfermedades orgánicas, neurológicas y psiquiátricas y su correlación clínica.

Tema 37.- El electroneurograma (ENG). Técnicas, instrumentación y metodología de la estimulación eléctrica y registro, del potencial de acción del nervio sensitivo y mixto y del potencial de acción muscular compuesto del nervio motor.

Tema 38.- Conducción nerviosa sensitiva, mixta y motora, normal en neonatos, niños y adultos. Cambios con la edad. Efecto de la temperatura.

Tema 39.- Evaluación de la conducción nerviosa anormal. Axonal versus desmielinizante en patología focal, multifocal y difusa, sensitiva y motora. Correlación electroclínica.

Tema 40.- Evaluación neurofisiológica de los diferentes tipos de lesión del nervio periférico: neuroapraxia, axonotmesis parcial y total y neurotmesis.

Tema 41.- El electromiograma (EMG). Concepto de unidad motora. Técnicas, instrumentación y metodología para la evaluación neurofisiológica del músculo normal.

Tema 42.- Evaluación neurofisiológica del músculo normal. Actividad espontánea normal. El potencial de unidad motora (PUM) normal. Patrón de reclutamiento normal.

Tema 43.- Evaluación neurofisiológica del músculo anormal. Tipos de actividad espontánea anormal. Análisis del PUM anormal y del patrón de reclutamiento anormal. Patrón neurógeno y patrón miopático. Correlación electrofisiopatológica y clínica.

Tema 44.- Técnicas neurofisiológicas EMG de análisis automático: MUNE (Motor Unit Number Estimation), MUNIX (Motor Unit Number Index), CMAP-Scan (Compound Muscle Action Potential Scan), Multi-MUP (Multiple Motor Unit Potential analysis) y Turns-Amplitude (Turns and Amplitude Analysis).

Tema 45.- Técnicas electroneuromiográficas (ENM) especiales: técnicas de colisión, período de silencio, reflejo maseterino inhibitorio, técnicas de promediación retrógrada, microneurografía y macro-EMG.

Tema 46.- Estudio neurofisiológico de nervios y músculos especiales: nervios craneales y musculatura glosofaríngea y laríngea, nervio frénico y musculatura respiratoria, nervio pudendo y suelo pélvico.

Tema 47.- Estudio neurofisiológico de los reflejos, reflejo T, reflejo H, reflejo orbicular de parpadeo, reflejo bulbo-cavernoso, y de las respuestas tardías.

Tema 48.- Estudio neurofisiológico del sistema nervioso autónomo y de la fibra fina. Variabilidad R-R, respuesta simpático-cutánea, periodo de silencio cutáneo y otras técnicas.

Tema 49.- Técnicas de fibra única (SFEMG). Técnicas de valoración del Jitter con activación voluntaria y con estimulación axonal. Registro con electrodo concéntrico de aguja.

Tema 50.- Técnicas de estimulación repetitiva a bajas y altas frecuencias, activaciones. Registro en músculos proximales, distales y faciales.

Tema 51.- Estudio neurofisiológico de la patología del asta anterior genética y adquirida. Correlación electroclínica.

Tema 52.- Estudio neurofisiológico de la ELA (Esclerosis Lateral Amiotrófica). Criterios del Escorial revisados, criterios de Awaji y de Gold Coast.

Tema 53.- Estudio neurofisiológico de la radiculopatía cervical, torácica y lumbo-sacra. Correlación electroclínica.

Tema 54.- Estudio neurofisiológico de la patología del plexo cervical, braquial y lumbo-sacro. Plexo braquial obstétrico. Correlación electroclínica.

Tema 55.- Estudio neurofisiológico de las mononeuropatías y síndromes de atrapamiento. Correlación electroclínica.

Tema 56.- Estudio neurofisiológico de las neuropatías hereditarias. Correlación electroclínica.

Tema 57.- Estudio neurofisiológico de las polineuropatías axonales genéticas y adquiridas y de la mononeuritis múltiple. Correlación electroclínica.

Tema 58.- Estudio neurofisiológico de las polineuropatías desmielinizantes genéticas y adquiridas. Correlación electroclínica

Tema 59.- Estudio neurofisiológico de las polineuropatía nodal-paranodal. Correlación electroclínica.

Tema 60.- Estudio neurofisiológico de las miopatías genéticas y adquiridas. Correlación electroclínica.

Tema 61.- Estudio neurofisiológico de los trastornos de la transmisión neuromuscular, pre y post-sinápticos, genéticos y adquiridos. Correlación electroclínica.

Tema 62.- Estudio neurofisiológico del niño hipotónico. Correlación electroclínica.

Tema 63.- Estudio neurofisiológico de los síndromes de hiperexcitabilidad neuromuscular de origen central y periférico. Correlación electroclínica.

Tema 64.- Estudio neurofisiológico del paciente crítico neuromuscular. Correlación electroclínica.

Tema 65.- Estudio neurofisiológico de los trastornos del movimiento. Correlación electroclínica. Tratamiento con toxina botulínica (TxBo) con guía EMG.

Tema 66.- Estudio neurofisiológico de la vía visual I: electrorretinograma (ERG) de campo completo, ERG multifocal, ERG pattern, ERG flash y electrooculograma (EOG), normal y patológico. Correlación electroclínica en patología oftalmológica y neurológica. Protocolos internacionales (ISCEV).

Tema 67.- Exploración neurofisiológica de la vía visual II: potenciales evocados visuales pattern y flash, normal y patológico. Correlación electroclínica en patología oftalmológica y neurológica.

Tema 68.- Potenciales evocados auditivos de tronco cerebral normal y anormal. Tiempo de conducción central y audiometría objetiva. Potenciales auditivos de estado estable. Correlación electroclínica en patología neurológica y otológica.

Tema 69.- Potenciales evocados somatosensoriales de campo cercano y lejano. Correlación electroclínica.

Tema 70.- Potenciales evocados cognitivos. P300, N200, N400 y mismatch negativity. Utilidad clínica y limitaciones.

Tema 71.- Estudio neurofisiológico de la vía motora central. Estimulación magnética mono pulso y estimulación eléctrica transcraneal. Tiempo de conducción central y total. Correlación electroclínica. Estimulación magnética multipulso, su aplicación clínica y limitaciones.

Tema 72.- Monitorización neurofisiológica intraoperatoria en cirugía de la epilepsia.

Tema 73.- Monitorización neurofisiológica intraoperatoria en cirugía supratentorial.

Tema 74.- Monitorización intraoperatoria del área del lenguaje.

Tema 75.- Monitorización neurofisiológica intraoperatoria en cirugía estereotáxica en trastornos del movimiento. Estimulación cerebral profunda.

Tema 76.- Monitorización neurofisiológica intraoperatoria en cirugía de tronco cerebral y pares craneales.

Tema 77.- Monitorización neurofisiológica intraoperatoria en cirugía de escoliosis.

Tema 78.- Monitorización neurofisiológica intraoperatoria de las patologías de raquis cervical, torácico y lumbo sacro.

Tema 79.- Monitorización neurofisiológica intraoperatoria en patología de médula espinal.

Tema 80.- Monitorización neurofisiológica intraoperatoria en cirugía de raíces, plexo y nervio periférico.

Tema 81.- Monitorización neurofisiológica intraoperatoria en cirugía vascular.

Tema 82.- Monitorización neurofisiológica intraoperatoria en radiología intervencionista de aneurismas y malformaciones arterio-venosas. Test de provocación.

Tema 83.- Neurofisiología Clínica y medicina basada en la evidencia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

5150 Resolución de 28 de octubre de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de recaudación -tipo anexo III- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Traslase Tajo-Segura de Totana.

Visto el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Traslase Tajo-Segura de Totana, suscrito en fecha 29 de mayo de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes Traslase Tajo-Segura de Totana, suscrito en fecha de 29 de mayo de 2025, que se inserta a continuación.

Murcia, a 28 de octubre de 2025.—El Titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024).

**Convenio de recaudación - tipo anexo III - entre la Agencia
Tributaria de la Región de Murcia y la Comunidad de Regantes
Trasvase Tajo-Segura de Totana**

En Murcia, a 29 de mayo de 2025.

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley que crea el Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (publicada en el BORM de 31/12/2012).

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2014.

De otra parte:

D. Felipe Andreo Andreo, Presidente de la Comunidad de Regantes Trasvase Tajo-Segura de Totana, facultado para este acto junto con la Junta de Gobierno por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la citada Corporación de fecha 20 de marzo de 2024, y en representación de la Junta de Gobierno, por acuerdo de ésta de fecha 27 de diciembre de 2024.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

Primero.- El artículo 82.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (en adelante, Ley de Aguas), establece que las Comunidades de Usuarios tienen el carácter de Corporaciones de Derecho Público, adscritas al Organismo de Cuenca, que velará por el cumplimiento de sus estatutos u ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento.

Asimismo el artículo 82.2 del Real Decreto Legislativo citado, determina que "los estatutos y ordenanzas de las comunidades de usuarios incluirán la finalidad y el ámbito territorial de la utilización de los bienes del dominio público hidráulico, regularán la participación y representación obligatoria, en relación con sus respectivos intereses, de los titulares actuales y sucesivos de bienes y servicios y de los participantes en el uso del agua; y obligarán a que todos los titulares contribuyan a satisfacer en equitativa proporción los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora, así como los cánones y tarifas que correspondan".

A estos últimos efectos, el artículo 83.4 de la mencionada Ley de Aguas establece que "las deudas a la comunidad de usuarios por gasto de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron, pudiendo la comunidad de usuarios exigir su importe por la vía administrativa de apremio, y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño. El mismo criterio se seguirá cuando

la deuda provenga de multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o jurados de riego.”

En términos similares al de los preceptos anteriores y concordantes de la Ley de Aguas, se expresan los artículo 9 y 10 de las Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes Trasvase Tajo-Segura de Totana, aprobados por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura, A.O., de fecha 26 de junio de 2022.

Segundo.- El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda (actual Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la “Agencia Tributaria de la Región de Murcia”, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de “ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de los tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que, mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia”. Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas y con cualquier otro tipo de entidades y organismos públicos en materias propias de su competencia.

Al amparo de este marco normativo, la Comunidad de Regantes Trasvase Tajo-Segura de Totana ha manifestado su interés en la suscripción de un nuevo convenio de colaboración con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para que por esta se lleve a cabo la recaudación, en periodo ejecutivo, de los ingresos de derecho público reconocidos y contraídos a favor de la citada entidad, por los comuneros, usuarios o miembros de la misma que no hayan sido abonados en periodo voluntario de pago.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1. La Comunidad de Regantes Trasvase Tajo-Segura de Totana (en adelante, la Comunidad) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante Agencia) la gestión recaudatoria en período ejecutivo de todos los ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda a la Comunidad por cualquier concepto, cuando el importe acumulado por deudor sea superior a 30 euros, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

2. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse fundamentalmente a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, y en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en sus normas de desarrollo.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente convenio se extiende con carácter general a las deudas, cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo la Agencia a la Comunidad el coste del servicio fijado en dicho Convenio. En este caso, el importe acumulado por deudor deberá ser superior a 60 euros.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Comunidad de Regantes Trasmonte Tajo-Segura de Totana.**1. Corresponde a la Comunidad:**

- Resolver los recursos e incidencias relacionadas con los expedientes sancionadores, y con las liquidaciones de las deudas a recaudar.
- Dictar la providencia de apremio, cuando ostente la competencia, y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con indicación, en su caso, de la garantía aportada.
- Resolver los expedientes de devolución de ingresos, declarados indebidos por actuaciones de su competencia.

2. Corresponde a la Agencia:

- Dictar la providencia de apremio, cuando ostente la competencia, y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.
- Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1 anterior.
- Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo.
- Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.
- Acordar la declaración de fallido y crédito incobrable.
- Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

Cuarta.- Procedimiento.

1. Los ficheros de intercambio de información, se ajustarán a las especificaciones técnicas que fije la Agencia.

2. Inicio de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, sin haberse satisfecho las deudas:

- El órgano competente de la Comunidad expedirá la correspondiente providencia de apremio, que será notificada por la Agencia.

- Cuando la competencia corresponda a la Agencia se enviará la oportuna relación para la expedición de la misma.

En el supuesto de deudas correspondientes a Organismos Públicos, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, la Comunidad podrá remitir la relación a la Agencia igualmente.

3. La Comunidad remitirá el cargo de las deudas, en su caso, providenciadas de apremio y de las deudas correspondientes a Organismos Públicos cuya gestión se encomiende a la Agencia, en los términos establecidos en el presente Convenio.

Antes de su aceptación, el cargo será sometido a una previa validación por los servicios correspondientes de la Agencia, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones formales y técnicas, rechazándose en caso contrario.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del cargo.

No podrán remitirse aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación de la Comunidad excepto:

a) Deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación de la Comunidad antes de la entrada en vigor del presente Convenio.

b) Deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación de la Comunidad con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, con los siguientes requisitos:

- Importe principal superior a 60 euros.
- Domicilio fiscal del deudor en la Región de Murcia.
- Con un coste adicional asumido por la Comunidad de 4 euros por deuda.

4. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo compete a la Comunidad, se dará traslado del mismo a la Agencia, que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para la citada Comunidad.

Igualmente en cualquier momento la Comunidad podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

5. Ingresos.

El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

6. Devolución de ingresos indebidos.

La Agencia practicará las devoluciones de ingresos indebidos que sean consecuencia del proceso de recaudación en período ejecutivo contemplado en el presente Convenio. En los supuestos en que el ingreso indebido haya sido motivado por cualquier actuación anterior a la providencia de apremio, la devolución del ingreso indebido será practicada por la Comunidad.

7. Alcance de la gestión recaudatoria.

No se continuará con el procedimiento ejecutivo, y se procederá por la Agencia al descargo a la Comunidad sin coste alguno, de aquellas deudas que cumplan las siguientes condiciones:

- Que hayan transcurrido más de cuatro años desde el fin del periodo voluntario.
- Que se encuentren integradas en un expediente ejecutivo de hasta 60 euros, incluidos recargos, intereses y costas.
- Que en el último año no haya habido ingreso, ni incorporación de deuda, en el expediente en el que esté integrada.

Atendiendo al principio de proporcionalidad, la gestión recaudatoria ejecutiva alcanzará sólo hasta el embargo de cuentas bancarias, cuando el importe principal acumulado por deudor sea inferior a 300 euros.

Cuando resulte infructuosa la recaudación de las deudas especificadas en el apartado anterior, en la fase de embargo de cuentas bancarias, una vez transcurrido el plazo de dos años desde la fecha notificación de la providencia de apremio, se procederá al descargo automático a la Comunidad de las deudas.

8. Datas y descargo de deudas.

La Agencia datará las deudas apremiadas y procederá al descargo por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Cláusulas de este Convenio.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

La Comunidad se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Agencia pondrá a disposición de la citada Comunidad, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo ejecutivo.

Sexta.- Coste del servicio y pago material de la recaudación.

1. El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por la Comunidad y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.
- Cuando el ingreso se produzca después de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

b) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por la Comunidad, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

c) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

2. La Agencia asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados así como las costas del procedimiento.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en período ejecutivo, serán a favor de la Agencia detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad por la Agencia.

Cuando una deuda haya sido liquidada a la Comunidad y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la citada Comunidad en la liquidación que corresponda, según el concepto y período en que se haya realizado el ingreso.

3. Cuando el deudor sea otro Organismo Público, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

4. El pago material de la recaudación neta obtenida se efectuará a la Comunidad con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos de la Comunidad, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de Gobierno.

La Agencia informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del presente Convenio.

Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años. De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación al 31 de diciembre del año en que se vaya a resolver el convenio.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. A la finalización del presente convenio, por cualquiera de sus causas, la Agencia detraerá en la liquidación definitiva el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Décima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior, que estuviese en vigor a dicha fecha.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Tránsito Tajo-Segura de Totana, Felipe Andreo Andreo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5151 Orden de 28 de octubre de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se adoptan medidas preventivas frente al virus de la Dermatitis Nodular Contagiosa (DNC).

La Dermatitis Nodular Contagiosa (DNC) es una enfermedad vírica emergente, transmitida principalmente a corta distancia por vectores y a larga distancia por el movimiento de animales, con notable capacidad de difusión y efectos severos en la cabaña ganadera bovina y en los movimientos comerciales.

La evolución reciente de la situación epidemiológica en países y regiones del entorno, así como la declaración de focos activos en el territorio español, incrementan el riesgo sanitario para la Región de Murcia.

En este contexto, y ante la necesidad de adoptar medidas cautelares preventivas proporcionadas y coordinadas, se considera imprescindible suspender temporalmente las concentraciones ganaderas y reforzar el control de los movimientos, para evitar la entrada y difusión de la enfermedad en el territorio de nuestra región, con el fin de proteger la sanidad animal, el estatus comercial del sector y el interés general.

Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal.

Visto el Real Decreto 779/2023, de 10 de octubre, por el que se establece la comunicación de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

Y de conformidad con el artículo 8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en el que se prevé la posibilidad de adopción de medidas cautelares, para prevenir la introducción o difusión en el territorio nacional de enfermedades de los animales de declaración obligatoria previstas en el Código Zoonosario Internacional de la Oficina Internacional de Epizootias o en la normativa nacional o comunitaria, en especial de aquéllas de alta difusión, o para prevenir la extensión de tales enfermedades en caso de existencia de casos sospechosos o confirmados o de grave riesgo sanitario.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en ejercicio de competencias conferidas en materia de sanidad animal conforme al artículo 1 del Decreto 423/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y visto el informe jurídico favorable de fecha 28 de octubre de 2025.

Resuelvo:

Primero. Suspender, hasta que la situación epidemiológica evolucione favorablemente, todas las ferias, concursos, certámenes, subastas, mercados y cualquier evento o concentración de animales pertenecientes a especies sensibles a la DNC, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), contando desde el mismo día de la publicación de la presente Orden.

Segundo. Toda explotación de ganado bovino que reciba animales procedentes de zonas consideradas de riesgo por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera será sometida a una vigilancia veterinaria oficial de una duración mínima de 4 semanas desde la fecha de entrada de los animales.

Tercero. Los animales procedentes de zonas consideradas de riesgo deberán ser mantenidos en aislamiento del resto de animales presentes en la explotación de destino durante al menos 4 semanas desde su llegada.

Cuarto. Se establece la obligación de someter a la desinsectación a todos los bovinos presentes en la explotación a la que se incorporen los animales referidos en el apartado segundo.

Quinto. Adicionalmente a las tareas de limpieza y desinfección obligatoria establecidas en el Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección, se establece la obligación de realizar acciones de desinsectación en todos los vehículos de transporte de ganado que realicen movimientos de entrada y salida de bovinos de la Región de Murcia.

Sexto. El incumplimiento de las medidas establecidas dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la Ley 8/2003, de 24 de abril, sin perjuicio de otras responsabilidades de índole civil o penal en que se hubiera podido incurrir.

Séptimo. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el BORM.

Octavo. Estas medidas se mantendrán hasta que la situación epidemiológica evolucione favorablemente.

Noveno. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

Murcia, 28 de octubre de 2025.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

5152 Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales de carácter general en la Región de Murcia por entidades locales para personas desempleadas, ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 864950

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864950>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria, las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a ellas cuya titularidad les corresponda íntegramente y que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de estos programas.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente Resolución es convocar para el ejercicio 2025, las subvenciones destinadas a financiar la ejecución de Programas Experienciales de empleo y formación de carácter general por las Entidades Locales de la Región de Murcia para personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, de conformidad con lo establecido en la Orden de Bases de 24 de octubre de 2023 que los regula, modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2025.

La finalidad de estos programas es mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas que participen en ellos a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM n.º 257 de 7 de noviembre), modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2025 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM n.º 234, de 9 de octubre).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible con el que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 8.700.044,00.-€, financiado con cargo al presupuesto de

gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2025 con fondos procedentes de la Administración del Estado-Servicio Público de Empleo Estatal y desglosado de la siguiente forma:

Financiado por el SEPE-Ministerio de Trabajo y Economía Social: 8.700.044,00 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional estimada de 2.000.000,00 de euros cuando se produzca un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas de entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para programas experienciales, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

2.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

En todo caso, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que dicha publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

La cuantía individual estará en función de los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales del alumnado-trabajador del mismo.

Quinto. Presentación y plazo de solicitudes.

A Las solicitudes de subvención se cumplimentarán por SEDE ELECTRÓNICA (<https://sede.carm.es>) Procedimiento 4440 "Proyectos Experienciales de Empleo y Formación". El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web <https://sede.carm.es> en la pestaña "Información General", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días, a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Murcia, 27 de octubre de 2025.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

5153 Extracto de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo por entidades sin ánimo de lucro de Programas Experienciales de carácter general, dirigidos a personas desempleadas, ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 864954

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864954>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria, Asociaciones, Fundaciones y otras entidades e instituciones sin fines lucrativos, con disponibilidad de al menos un establecimiento en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e inscritas en el correspondiente registro público, siempre que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes obras o servicios propuestos en el proyecto de desarrollo de un programa experiencial de empleo y formación y dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficiente.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente Resolución es convocar para el ejercicio 2025, las subvenciones destinadas a financiar la ejecución por Entidades sin Ánimo de Lucro de la Región de Murcia de Programas Experienciales de empleo y formación de carácter general para personas desempleadas e inscritas en las oficinas de empleo, de conformidad con lo establecido en la Orden de Bases de 24 de octubre de 2023 que los regula., modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2025.

La finalidad de estos programas es mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas que participen en ellos a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM n.º 257 de 7 de noviembre), modificada

por la Orden de 29 de septiembre de 2025 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM n.º 234, de 9 de octubre).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible con el que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 3.000.000,00.-€, financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2025 con fondos procedentes de la Administración del Estado-Servicio Público de Empleo Estatal y desglosado de la siguiente forma:

Financiado por el SEPE-Ministerio de Trabajo y Economía Social: 3.000.000,00 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional estimada de 1.000.000,00 de euros cuando se produzca un aumento de los créditos derivado de::

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas de entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para programas experienciales, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

2.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

En todo caso, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que dicha publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

La cuantía individual estará en función de los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales del alumnado-trabajador del mismo.

Quinto. Presentación y plazo de solicitudes.

A Las solicitudes de subvención se cumplimentarán por SEDE ELECTRÓNICA (<https://sede.carm.es>) Procedimiento 4440 "Proyectos Experienciales de Empleo y Formación". El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web <https://sede.carm.es> en la pestaña "Información General", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días, a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Murcia, 27 de octubre de 2025.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5154 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación "Pv Sunshine For Torre Pacheco de 18,5 Mw, e infraestructuras de evacuación", en el término municipal de Torre Pacheco (Murcia).

Con fecha de fecha 22 de febrero de 2024 (B.O.R.M. de 08/07/24, n.º 157) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se autoriza y reconoce la utilidad pública de la instalación "Pv Sunshine For Torre Pacheco de 18,5 Mw, e Infraestructuras de Evacuación", en el término municipal de Torre-Pacheco (Murcia) (Expte. 4E20ATE09248).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, PV Sunshine For Torre Pacheco, S.L., C.I.F.: B73745408, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, los siguientes días:

Fecha y hora: el próximo día 13 de enero de 2026, a partir de las 09:00 horas.

Lugar: en las siguientes dependencias del Ayuntamiento de Torre-Pacheco: Sala de reuniones de la planta baja del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en Plaza Alcalde Pedro Jiménez s/n 30700 Torre-Pacheco (Murcia).

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicar al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de la Administraciones Publicas, se publicara en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado esta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 20 de octubre de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D., el Director General de Industria, Energía y Minas (Orden de delegación de 5 de febrero de 2024, BORM de 13 de febrero de 2024 número 36), Federico Miralles Pérez.

Anexo**Ayuntamiento de Torre Pacheco.**

Finca N.º	Titular	NIF	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
1	Juan José López Roca	***1052**	11	20	13/01/2026	09:00
2	Ballisaray, SI	B30710867	11	21	13/01/2026	09:10
3	Francisco Castillejo Martínez	***7817**	11	22	13/01/2026	09:20
4	Explotaciones Agrícolas Los Rigores Pedro José Mateo Sánchez Pedro Mateo Saura María Del Carmen Sánchez García	B73206468 ***5608** ***6349** ***110**	11	23	13/01/2026	09:30
6	Mariano Martínez Vera José Ramón Martínez Vera	***6376** ***8378**	11	26	13/01/2026	09:45
8	José Saura Roca	***6784**	11	28	13/01/2026	09:55
15	Rosario Marín Olmos Aquilina Albaladejo Marín María Dolores Albaladejo Marín María Del Carmen Albaladejo Marín Rosario María Albaladejo Marín	***5291** ***8814** ***8815** ***0090** ***1306**	11	42	13/01/2026	10:05
18	Soledad Pagán Lorente	***7989**	2	22	13/01/2026	10:20
20	Juan Antonio Pérez Otón	***5584**	2	28	13/01/2026	10:30
21	María Bienvenida Gómez Martínez Pedro José Gómez Martínez José Antonio Gómez Martínez Raúl Gómez Martínez	***2063** ***6469** ***8632** ***2063**	2	27	13/01/2026	10:40
23	Corporación Agroalimentaria Del Mediterráneo SI	B73332819	2	29	13/01/2026	10:55
24	Promociones Y Exclusivas Granfa SL	B30362644	2	143	13/01/2026	11:05
25	Comercial Roldan SL	B30062640	2	37	13/01/2026	11:15
27	Roca García Antonio	***9179**	2	135	13/01/2026	11:25
28	Armero Martínez Isidoro Cánovas Armero Inversiones SL	***3056** B30880181	2	13	13/01/2026	11:35
37	Juan Garre Rojo SL	B73415416	3	56	13/01/2026	11:50
39	Pedro Roca Meroño Antonio Roca Meroño Víctor Roca Meroño	***5166** ***6622** ***8705**	3	39	13/01/2026	12:00
53	Aquilino Albaladejo Hernández	***5549**	7	28	13/01/2026	12:15
65	Antonio Galindo Armero	***8613**	8	197	13/01/2026	12:25
67	Francisca Armero Jiménez	***3016**	8	198	13/01/2026	12:35
71	Pedro Meroño Meroño	***1661**	7	110	13/01/2026	12:45

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

5155 Orden de la Consejería de Salud relativa al calendario de vacunación 2025 para todas las edades de la vida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como para grupos y situaciones de riesgo y para situaciones especiales.

Un calendario de vacunación es un instrumento de prevención sometido a cambios periódicos en función de determinados factores, tales como la epidemiología de las enfermedades prevenibles, la aparición de nuevos preparados y las modificaciones en las pautas o esquemas de administración.

Este calendario, en el contexto de un programa, debe extenderse a lo largo de toda la vida. Debe contemplar tanto a la población sana como a aquellas personas con mayor riesgo de padecer enfermedades prevenibles por vacunaciones e inmunizaciones, ya sea debido a una patología de base, tratamientos inmunosupresores o a circunstancias que incrementen su exposición a determinadas enfermedades.

A este respecto, el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), previa aprobación de la Comisión de Salud Pública, y en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2018 aprobó los documentos técnicos "Vacunación en grupos de riesgo de todas las edades y en determinadas situaciones" y "Vacunación en población adulta" que, en síntesis, recogen recomendaciones consensuadas para su implementación en las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus programas sistemáticos de vacunación. Además, el 16 de diciembre de 2024 el CISNS aprobó el Calendario Común de Vacunación e Inmunización a lo largo de toda la vida del año 2025.

En dicho calendario, común a escala nacional, se recoge, entre otras vacunas, la vacunación antigripal con una dosis en cada temporada para niños y niñas de entre 6 y 59 meses (ambos inclusive). La Región de Murcia inició la vacunación frente a la gripe en este grupo etario en la temporada 2022-2023. Además, con el fin de aumentar la accesibilidad, a partir de la temporada 2023-2024, se implantó en el entorno escolar para los niños y niñas de 3 y 4 años, ampliándose en la temporada 2024-2025 a los de 2 años o más escolarizados en Educación Infantil. Dado el impacto positivo que ha tenido esta estrategia, en la campaña 2025-2026 se continúa la vacunación escolar, incluyendo a niños y niñas a partir de los dos años de edad, y ampliando la edad máxima hasta los 9 años inclusive, es decir, escolares nacidos a partir de 2016 incluidos éstos.

En los adolescentes, en sintonía con el documento de "Actualización de las recomendaciones de vacunación frente a VPH. Revisión de la estrategia de una dosis", aprobado por parte de la Comisión de Salud Pública el 18 de julio de 2024, se adoptó una pauta de vacunación de una única dosis frente al virus del papiloma humano (VPH) en personas de hasta 18 años para las que esté financiada. Por consiguiente, en la Región de Murcia, se modificó el calendario sistemático para administrar una única dosis a los 11-12 años en el entorno escolar y junto con

la vacuna frente al meningococo ACWY. Además de en los grupos de riesgo, la vacunación frente al VPH incluida en el calendario está actualmente financiada para mujeres de hasta 18 años (inclusive), varones nacidos a partir del año 2011 (inclusive), así como para mujeres y hombres nacidos entre 1999 y 2003. En todas estas personas también se administra una sola dosis, siempre que sean menores de 26 años, excepto en aquellas inmunodeprimidas o pertenecientes a algún grupo de riesgo que podrían requerir una pauta de 3 dosis. En los próximos años, se irán incorporando progresivamente nuevas cohortes nacidas después del año 2003, adicionales a las ya contempladas, conforme avance la campaña.

En relación con la vacunación frente al herpes zóster, esta se incluyó por primera vez en el Calendario Común de Vacunación a lo largo de toda la vida de 2023, dirigida a las personas que cumplían 65 años (nacidas en 1958). En este Calendario se estableció la captación progresiva de las personas de entre 66 y 80 años, comenzando por aquellas que cumpliesen 80, de modo que en 2024 se incluyeron las personas nacidas en 1944 y 1959, y para 2025 se ampliará a las nacidas en 1945 y 1960.

Respecto a la vacunación frente al neumococo, en el calendario publicado para el año 2023 se cambió la vacunación antineumocócica de los 60 a los 65 años con la nueva vacuna antineumocócica conjugada de 20 serotipos. Desde entonces, se está aprovechando para hacer una recaptación de aquellas personas mayores de esta edad no vacunadas frente al neumococo con anterioridad, para su protección frente a la enfermedad invasiva causada por este germen, así como aquellas que se vacunasen con la pauta antigua de vacuna polisacárida de 23 serotipos con una dosis cuando tenían menos de 65 años, siempre que hayan pasado, al menos, 5 años desde la dosis anteriormente recibida. Ambos grupos suponen, según informe publicado a 14 de mayo de 2025, un 50,37% de la población de 65 años o más pendiente de iniciar o completar vacunación antineumocócica.

El virus respiratorio sincitial (VRS) es una de las principales causas de infección respiratoria aguda, con un mayor riesgo de casos graves y de complicaciones en lactantes, personas mayores y con condiciones de riesgo, como aquellas con inmunodepresión severa o institucionalizadas. La disponibilidad de vacunas y otros productos dirigidos a la prevención de la enfermedad causada por el VRS representa un gran avance en salud pública. La inclusión de nirsevimab (un anticuerpo monoclonal dirigido contra el VRS) en la estrategia de inmunización infantil en la Región de Murcia, desde la temporada 2023-2024, ha demostrado una alta protección a recién nacidos y lactantes frente a una de las principales causas de hospitalización por infección respiratoria, gracias a las elevadas coberturas alcanzadas y a la alta efectividad del anticuerpo monoclonal. Recientemente, se han aprobado vacunas frente al VRS para su uso en personas adultas. Con el objetivo de proteger a los grupos más vulnerables, se ha incluido en el calendario de vacunaciones e inmunizaciones de la Región de Murcia la administración de una dosis única al inicio de la temporada 2025-2026 para las personas institucionalizadas, así como grandes inmunodeprimidos, según se disponga en el protocolo específico de dicha campaña, siempre que su edad sea 50 años o más. Sin embargo, aún no se ha determinado la periodicidad con la que se administrarán las dosis sucesivas en temporadas posteriores.

Por todo ello, al objeto de adaptar estas recomendaciones a nuestro ámbito y en virtud de las competencias que me están conferidas en materia de Salud Pública, consultados los órganos competentes en asuntos de vacunación, y a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones:

Dispongo:

Artículo 1. Carácter del Programa de Vacunas

1. Todas las vacunaciones e inmunizaciones sistemáticas tendrán carácter gratuito en los centros públicos y privados debidamente autorizados por la Consejería de Salud.

2. El personal sanitario deberá recomendar el cumplimiento de este Programa en todos sus términos.

Artículo 2. Calendario infantil

Se aprueba el Calendario de Vacunaciones e Inmunizaciones a lo largo de toda la vida, en su parte destinada a población infantil y adolescente según figura en el Anexo 1. Según el mismo se realizan las siguientes modificaciones:

- Incluir en la campaña de vacunación antigripal a los niños y niñas de 9 años o menos durante el año en que se inicie la campaña. En la temporada 2025-2026, esto corresponde, a efectos prácticos, a los nacidos en 2016 o años posteriores, siempre que tengan al menos 6 meses de edad.

- Continuar ofreciendo la vacunación con una dosis de vacuna neumocócica conjugada frente a 20 serotipos a los niños y niñas nacidos a partir del 1 de junio de 2021 que no recibieron una dosis de esta vacuna, pese a estar correctamente vacunados en su día con tres dosis de vacuna conjugada tridecavalente, hasta el momento de la vacunación de los 4 años.

Artículo 3. Calendario del adulto

Se aprueba el Calendario de Vacunaciones e Inmunizaciones a lo largo de toda la vida, en su parte destinado a población adulta según figura en el Anexo 2. Según el mismo, se realizan las siguientes modificaciones:

- Se incorpora la vacunación frente al herpes zóster para la población nacida en 1945 y 1960. Dicha vacunación se realizará con pauta de 2 dosis con un intervalo recomendado de 2 meses.

- Se incluye la vacunación frente al virus del papiloma humano (VPH) de varones y mujeres nacidos entre los años 1999 y 2003. Posteriormente, se incluirán de forma sucesiva personas de hasta 25 años, inclusive, nacidos en los siguientes años hasta llegar a los nacidos en 2010. La pauta de vacunación será con una sola dosis, siempre que no pertenezcan a determinados grupos de riesgo.

Artículo 4. Calendario de personas en grupos de riesgo y situaciones especiales

Se actualiza el Calendario de Vacunación para cohortes de nacimiento específicas, en situaciones especiales y para grupos de riesgo, tanto para personas de hasta 18 años de edad inclusive como para mayores de esa edad, según figura en los Anexos 3, 4, 5 y 6:

· Se incluye la administración de una única dosis de la vacuna frente al virus respiratorio sincitial (VRS) al inicio de la temporada de vacunación estacional 2025-2026, dirigida a personas de 50 años o más que, además, se encuentren institucionalizadas en residencias de personas mayores o con discapacidad, o que sean grandes inmunodeprimidos, según se disponga en el protocolo específico de la campaña.

Disposición adicional

Se faculta al Director General de Salud Pública y Adicciones para dictar cuantos actos sean necesarios en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, al día de la fecha que se consigna al margen.

Murcia, a 13 de octubre de 2025.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.



ANEXO 1. CALENDARIO INFANTIL DE VACUNACIONES E INMUNIZACIONES SISTEMÁTICAS

Edad	Difteria	Tétanos	Tosferina acelular	<i>H influenzae b</i> (Hib)	Hepatitis B	Poliomielitis inactivada	Rotavirus ⁽¹⁾	Neumococo ⁽²⁾	Meningococo ⁽³⁾	Triple vírica	Varicela	VPH	VRS (Ac monoclonal)	Gripe ⁽⁴⁾
Recién													X	
2 meses	X ⁽⁵⁾	X ⁽⁵⁾	X ⁽⁵⁾	X ⁽⁵⁾	X ⁽⁵⁾	X ⁽⁵⁾	X	X	X				X	
4 meses	X ⁽⁵⁾	X ⁽⁵⁾	X ⁽⁵⁾	X ⁽⁵⁾	X ⁽⁵⁾	X ⁽⁵⁾	X	X	X				X	
6 meses							X	X					X	X
11 meses	X ⁽⁵⁾	X ⁽⁵⁾	X ⁽⁵⁾	X ⁽⁵⁾	X ⁽⁵⁾	X ⁽⁵⁾		X						X
12 meses									X	X				X
15 meses											X			X
4 años										X ⁽⁶⁾	X ⁽⁶⁾			X
6 años	X	X	X			X								X
9 años														X
11-12 años									X		X ⁽⁷⁾	X ⁽⁸⁾		
13-14 años	X	X												

- (1) La pauta de vacunación se debe iniciar no más tarde de las 12 semanas de vida.
- (2) Vacuna conjugada de 20 serotipos para nacidos a partir del 1 de marzo de 2024 a los 2, 4, 6 y 11 meses.
- (3) Meningococo frente al serogrupo B a los 2, 4 y 12 meses para nacidos a partir del 1 de enero 2023. La vacunación frente al meningococo serogrupos ACWY a los 4 y 12 meses y a los 11-12 años (vacunación escolar en sexto de Educación Primaria).
- (4) Vacunación frente a la gripe a las/os nacidas/os en 2016 y años posteriores siempre que tengan, al menos, 6 meses de edad durante la temporada de vacunación frente a la gripe.
- (5) En forma de vacuna hexavalente.
- (6) La segunda dosis se administra como vacuna combinada tetravírica (sarampión, rubeola, parotiditis y varicela).
- (7) Para aquellos niños no vacunados anteriormente, vacunados con una única dosis, o con historia previa negativa o incierta de padecimiento de la enfermedad, hasta completar una pauta de dos dosis separadas al menos por un mes.
- (8) VPH (virus del papiloma humano). Vacunación sistemática en régimen de una dosis para los niños y niñas nacidas en 2014 en vacunación escolar (2º trimestre del curso escolar 2025-2026). Recaptación: varones no vacunados en el entorno escolar nacidos en 2011 o años posteriores y mujeres no vacunadas nacidas en 2007 y años posteriores. La pauta es de una única dosis, excepto en personas inmunodeprimidas o con determinadas patologías de riesgo, que será siempre de 3 dosis (0, 2 y 6 meses), independientemente de la edad de inicio.
- (9)



ANEXO 2. CALENDARIO DE VACUNACION SISTEMÁTICA EN POBLACION ADULTA

VACUNAS	18-59 años	60 -65 años	65 años	Mayores de 65 años
Tétanos-difteria	Td ⁽¹⁾		Td ^{(1) (2)}	
Triple Vírica	TV ⁽³⁾			
Varicela	VVZ ⁽⁴⁾			
Antineumocócica	-		VNC20 ⁽⁵⁾	
Gripe	Antigripal ⁽⁶⁾	Antigripal ⁽⁶⁾		
Herpes zóster	-		Herpes-Zoster ⁽⁷⁾	
Virus respiratorio sincitial (VRS)		Vacuna virus respiratorio sincitial ⁽⁸⁾		

(1) Vacunar o completar pauta de vacunación en caso de no tener 5 dosis administradas.

(2) Solo se administrará dosis de recuerdo a los 65 años a las personas que recibieron 5 dosis en la infancia o la adolescencia.

(3) Nacidos con posterioridad a 1978. Recibirán dos dosis de vacuna (pauta de 0 y 1 mes) si son susceptibles.

(4) Las personas que refieran de manera clara e inequívoca haber tenido varicela, cuenten con el antecedente registrado en la historia clínica o hayan sido vacunadas con dos dosis separadas por al menos un mes a partir de los 12 meses de edad, no requerirán vacunación, salvo en casos pertenecientes a grupos de riesgo específicos. Las personas mayores de 14 años que no recuerden haber pasado la varicela o tengan antecedentes dudosos, deberán realizarse una serología para determinar anticuerpos IgG frente al virus varicela-zóster, ya que es muy probable que hayan cursado la enfermedad de forma inadvertida. En caso de resultado negativo, se indicará una pauta de vacunación con dos dosis, separadas por un mes.

(5) De forma prioritaria se administrará una dosis de VNC20 a todas las personas de 65 años o más no vacunados con anterioridad frente a neumococo. Los vacunados con la última dosis de vacuna polisacárida de 23 serotipos antes de los 65 años se vacunarán con una dosis de VNC20 a partir de los 65 años y con un intervalo de 5 años respecto a la última dosis de vacuna antineumocócica recibida.

(6) Una dosis anual a partir de los 60 años y en menores de esta edad con condiciones de riesgo o convivientes/personas que cuidan a personas de riesgo.

(7) Durante el año 2025 se vacunarán exclusivamente los nacidos en 1960 y 1945, así como nacidos en 1958, 1959 y 1944 no vacunados con anterioridad. Pauta de 2 dosis con dos meses de intervalo recomendado.



- (8) Una única dosis de vacuna al inicio de la temporada de vacunación 2025-2026 en personas de 50 y más años siempre que estén institucionalizadas o con gran inmunosupresión, según el protocolo que se establezca en la campaña estacional.

Td: Tétanos-difteria tipo adulto

TV: Triple vírica (sarampión, rubeola, parotiditis)

VVZ: virus varicela zóster

VNC20: vacuna antineumocócica conjugada de 20 serotipos

ANEXO 3. CALENDARIO DE VACUNACIÓN EN COHORTES ESPECÍFICAS

VACUNAS	PAUTA
Hepatitis B	VHB ⁽¹⁾
Meningococo ACWY	Men ACWY ⁽²⁾
Virus Papiloma Humano (VPH)	VPH ⁽³⁾
(1) En personas de 18 años o menos no vacunadas previamente, administrar con carácter sistemático. En mayores de 18, vacunar en caso de pertenecer a grupo de riesgo o ser inmigrante procedente de países endémicos, previa serología. Pauta de 3 dosis (0, 1 y 6 meses). (2) Personas de hasta 18 años de edad, inclusive, si no han recibido ninguna dosis de esta vacuna después de los 10 años de edad. (3) Personas nacidas entre 1999 y 2003, inclusive, no vacunadas con anterioridad podrán vacunarse con una dosis de vacuna frente al VPH. En personas con inmunosupresión o en caso de haberse realizado una conización o estar en espera de la misma por una lesión cervical de alto grado (CIN II-III) la pauta será siempre de 3 dosis (0-2-6 meses). Recaptación: varones no vacunados en el entorno escolar nacidos en 2011 o años posteriores y mujeres no vacunadas nacidas en 2007 y años posteriores. La pauta es de una única dosis, excepto en personas inmunodeprimidas o con determinadas patologías de riesgo, que será siempre de 3 dosis (0, 2 y 6 meses), independientemente de la edad de inicio.	

VHB: Vacuna frente a la hepatitis B

Men ACWY: vacuna antimeningocócica frente a los serotipos A, C, W, Y

VPH: virus del papiloma humano.



ANEXO 4. CALENDARIO DE VACUNACIÓN EN MUJERES EMBARAZADAS

VACUNAS	TIPO DE VACUNA
Difteria-Tétanos-Tosferina acelular	dTpa ⁽¹⁾
Gripe	Gripe ⁽²⁾
(1) En cada embarazo e idealmente entre las semanas 27 y 32. (2) Embarazadas durante la temporada gripal independientemente del momento de la gestación.	

dTpa: difteria, tétanos, tosferina acelular de carga reducida

ANEXO 5. RESUMEN VACUNACIÓN DE GRUPOS DE RIESGO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES HASTA LOS 17 AÑOS ⁽¹⁾

CONDICION DE RIESGO/VACUNAS		Hib	Triple Vírica	Varicela	Hepatitis B	Mpox	Hepatitis A	VPH	Meningoco	Neumoco	Gripe	Rotavirus	Difteria Tétanos Tosferina
Inmunodepresión (excepto VIH), incluyendo tratamiento inmunosupresor y quimioterapia.			Contraindicada	Contraindicada	HB ⁽²⁾			VPH ^{(3) (4)}	MenACWY	VNC20	Gripe estacional	Contraindicada	DTPa, dTpa o Td si vacunación incompleta ⁽⁵⁾
Infección VIH	CD4<200		TV si susceptible ⁽⁸⁾	VVZ si susceptible ⁽⁹⁾	HB ⁽⁶⁾	Mpox ⁽⁷⁾	HA	VPH ⁽⁴⁾	MenACWY				
	CD4>200								MenACWY, MenB				
Asplenia anatómica o funcional, déficit complemento, ttº con eculizumab, ravulizumab		Hib											
Enfermedad renal avanzada y hemodiálisis					HB ⁽¹⁰⁾								
Fístula LCR e implante coclear													
Enfermedad cardiovascular* y respiratoria crónica													
Enfermedad hepática crónica					HB		HA		MenACWY				
Diabetes mellitus													
Enfermedad celiaca					HB ⁽¹¹⁾								
Enfermedad neurológica y neuromuscular													
Enfermedad inflamatoria crónica					HB ⁽²⁾							Contraindicada	
Hemofilia, trastornos coagulación y transfusiones					HB								



Hemoglobinopatías y anemias ⁽¹²⁾													
Obesidad mórbida ⁽¹³⁾													
Antecedentes de enfermedad meningocócica invasiva								MenACWY, MenB					
Antecedentes de enfermedad neumocócica invasiva**								MenACWY	VNC20				
Hombres que tienen sexo con hombres. Personas en situaciones de prostitución					Mpox	HA	VPH						
Tratamiento crónico con salicilatos													
Trasplantes (y candidatos) de órgano sólido (TOS)							HA ⁽¹⁶⁾	VPH	VNC20				dTpa
Trasplantes de progenitores hematopoyéticos (TPH).		Hib ^{(17), (18)}	Contraindicada ⁽¹⁴⁾	Contraindicada ⁽¹⁴⁾	HB ^{(17), (18)}				MenACWY, MenB	VNC20 ⁽¹⁹⁾		Contraindicada	DTPa ^{(17), (18)}
	Recomendación general, incluida en calendario para mujeres y hombres de hasta 18 años		Recomendación específica con posible pauta específica por patología o condición					Contraindicada			No recomendada o incluida en el calendario de vacunación infantil solo hasta una determinada edad inferior a 18 años ⁽¹⁾ .		
* La hipertensión arterial esencial se considera indicación de vacunación antigripal como enfermedad cardiovascular crónica, pero no de vacunación frente a neumococo. ** No incluye la neumonía no bacteriémica													
		(1) No se incluyen las vacunas rutinarias, excepto en situaciones especiales, que deben recibir por edad según el Calendario de Vacunaciones e Inmunizaciones a lo largo de toda la vida o de Pautas Correctoras, publicadas en Murciasalud. (2) Serología previa al tratamiento. Si serología negativa, primovacunar/revacunar (una dosis) en función de las recibidas previamente. (3) Dentro de las inmunodepresiones, la vacunación frente a VPH SOLO está recomendada en caso de Síndrome de WHIM. (4) Pauta de 3 dosis (0, 2, 6 meses) en ambos sexos, independientemente de la edad con la que la inicien. (5) En caso de tener vacunación incompleta, vacunar hasta completar cinco dosis. En caso de personas con neoplasia hematológica/cáncer usar vacuna activa contra tos ferina si hace más de 5 años desde la última dosis. (6) En caso de no responder a la primera pauta de vacunación, se revacunará con vacuna tipo adulto (pauta 0, 1, 6 meses).											

		(7) Solo en personas con conductas sexuales de riesgo de más de 12 años de edad. (8) Personas que no se hayan vacunado con anterioridad. Pauta con 2 dosis. (9) Vacunar si no existen antecedentes de infección ni de vacunación previa. Pauta 2 dosis. En los ≥ 14 años, serología previa si no antecedentes, o inciertos, de padecimiento. (10) Utilizar vacuna de alta carga antigénica (20 $\mu\text{g}/0,5$ ml) o específica para diálisis y prediálisis (si ≥ 15 años) en personas no vacunadas con anterioridad. Revisión serológica 1-2 meses tras administrar la pauta completa y revacunación si fuera necesario. (11) Realizar serología (Anti-HBs) en escolares vacunados de hepatitis B en la infancia, para valorar la administración de una dosis de recuerdo sin necesidad de realizar serología posterior. (12) Si padece drepanocitosis o anemias hemolíticas candidatas a esplenectomía, utilizar un esquema de vacunación similar al de la asplenia. (13) Índice de masa corporal ≥ 40 en adultos, ≥ 35 en adolescentes o ≥ 3 DS en la infancia. (14) En el caso de TOS, se aconseja evaluar inmunidad frente a sarampión, parotiditis y rubéola pretrasplante para valorar, en su caso y con carácter multidisciplinar, la vacunación en caso de susceptibilidad. En el caso de TPH evaluar inmunidad frente a estas enfermedades postrasplante para valorar, en su caso y con carácter multidisciplinar, la vacunación en caso de susceptibilidad y transcurridos al menos 24 meses. (15) Realizar serología previa y vacunar en caso de negatividad de marcadores. Número de dosis en función de las recibidas previamente. (16) Administrar solo en caso de trasplante hepático, así como otros factores de riesgo de exposición a VHA. (17) Administrar los antígenos en forma de vacuna hexavalente (18) 3 dosis separadas por al menos 4 semanas, comenzando a los 6 meses del trasplante, administrando posteriormente una cuarta dosis al menos 6 meses tras la tercera dosis. (19) 3 dosis separadas por al menos 4 semanas, comenzando a los 3 meses del trasplante, administrando posteriormente una cuarta dosis al menos 6 meses tras la tercera dosis, siempre que hayan pasado al menos 12 meses del TPH.
--	--	---

Hib: *Haemophilus influenzae* tipo b

VNC20: vacuna antineumocócica conjugada de 20 serotipos

VVZ: virus varicela zóster

VPH: virus del papiloma humano



TV: triple vírica

HB: hepatitis B

HA: hepatitis A

Mpox: viruela del mono.

MenACWY: meningococo ACWY

MenB: meningococo B

ANEXO 6. RESUMEN VACUNACIÓN DE GRUPOS DE RIESGO EN ADULTOS DE 18 AÑOS O MÁS.

CONDICION DE RIESGO/VACUNAS		Hib	Triple Vírica	Varicela	Hepatitis B	Hepatitis A	Mpox	VPH	Meningococo	Neumococo	Gripe	Difteria Tétanos Tosferin	Herpes Zóster	VRS			
Cáncer con quimioterapia Hemopatías malignas			Contraindicada	Contraindicada	HB ⁽¹⁾					VNC20	Gripe estacional	dTpa	HZ/su ⁽²⁾	≥ 50 años ⁽³⁾			
Inmunodepresión (excepto VIH), incluyendo tratamiento inmunosupresor									VPH ⁽⁴⁾								
Infección VIH	CD4<200				HB	HA	Mpox ⁽⁵⁾					MenACWY					
	CD4>200		TV si susceptible	VVZ si susceptible					MenACWY, MenB								
Asplenia, déficit complemento, ttº con eculizumab, ravulizumab		Hib													Td si vacunación incompleta, hasta completar cinco dosis	HZ/su si nacidos en 1960 y 1945, así como nacidos en 1958, 1959 y 1944 no vacunados anteriormente	
Enfermedad renal avanzada y hemodiálisis					HB ⁽⁶⁾												
Fístula LCR e implante coclear																	
Enfermedad cardiovascular* y respiratoria crónica																	
Enfermedad hepática crónica, incluyendo alcoholismo crónico y cirrosis					HB	HA											
Diabetes mellitus																	
Enfermedad celíaca																	
Enfermedad neurológica y neuromuscular																	
Enfermedad inflamatoria crónica						HB ⁽¹⁾											
Hemofilia, trastornos de la coagulación y transfusiones						HB											
Hemoglobinopatías y anemias ⁽⁷⁾						HB											
Obesidad mórbida ⁽⁸⁾																	
Tabaquismo																	
Lesión intraepitelial de cérvix de alto grado												VPH ⁽⁴⁾					



(CIN II-III) sin límite de edad															
Antecedentes de enfermedad meningocócica invasiva								MenACWY, MenB							
Antecedentes de enfermedad neumocócica invasiva**									VNC20						
Tratamiento crónico con salicilatos										Gripe estaciona I					
Hombres que tienen sexo con hombres. Personas en situaciones de prostitución				HB	HA	Mpox	VPH ⁽⁹⁾								
Antecedente de 2 o más episodios de herpes zóster												HZ/su			
Personal sanitario				HB											
Trasplantes (y candidatos) de órgano sólido			Contraindicad	Contraindicad	HB ⁽⁶⁾	HA ⁽¹¹⁾				Gripe	dTpa ⁽¹⁰⁾				
Trasplantes de progenitores hematopoyéticos.		Hib ⁽¹³⁾ (14)	(9)	a ⁽⁹⁾	HB ⁽¹³⁾ (14)		VPH ⁽¹²⁾	MenACWY, MenB	VNC20 ⁽¹⁵⁾	estaciona I	dTpa	HZ/su ⁽²⁾	≥ 50 año		
Trasplantes de progenitores hematopoyéticos.											DTPa ⁽¹³⁾ (14)				
	Recomendación general		Recomendación específica por patología o condición					Contraindicad		No recomendada					
* La hipertensión arterial esencial se considera indicación de vacunación antigripal como enfermedad cardiovascular crónica, pero no de vacunación frente a														** No incluye la neumonía no	
(1) Serología previa al tratamiento. Si resultara negativa, vacunación en caso de pertenecer a grupos de riesgo de exposición al virus. (2) Indicado en aquellas personas a partir de 18 años en las que se dé alguna de estas condiciones: – Trasplante de progenitores hematopoyéticos (TPH) en los últimos 2 años. En caso de recibir tratamiento inmunosupresor o desarrollar enfermedad injerto contra huésped (EICH) también estará indicada independientemente del tiempo transcurrido desde el TPH. – Trasplante de órgano sólido (TOS) con tratamiento inmunosupresor o personas que se encuentren en lista de espera para el mismo. – Tratamiento con fármacos anti-JAK. – Infección por VIH. – Hemopatías malignas, tales como leucemias, linfomas o trastornos linfoproliferativos crónicos. – Tumores sólidos en tratamiento activo con quimioterapia (QT) o recibida en los últimos 6 meses. Personas a partir de los 50 años de edad en tratamiento con otros fármacos inmunomodularores o inmunosupresores.															

		La pauta en todos ellos es de dos dosis con un intervalo recomendado de 2 meses. (3) Para personas de 50 años o más siempre que estén institucionalizadas o en situación de gran inmunosupresión según se defina en el protocolo de vacunación estacional de la temporada 2025-2026. (4) Pauta de 3 dosis (0,2, 6 meses) en ambos sexos. Dentro de las inmunodepresiones, la vacunación frente a VPH SOLO está recomendada en caso de Síndrome de WHIM. Hasta los 45 años, incluidos excepto en mujeres con lesión intraepitelial de cérvix de alto grado (CIN II-III) donde no hay límite de edad. (5) Solo en personas con conductas sexuales de riesgo. (6) Se utilizará vacuna de alta carga antigénica o específica para diálisis y prediálisis en personas no vacunadas con anterioridad. Revisión serológica 1-2 meses tras administrar la pauta completa y revacunación si fuera necesario. En TOS vacunar si serología previa es negativa. (7) Si padece drepanocitosis o anemias hemolíticas candidatas a esplenectomía, utilizar un esquema de vacunación similar al de la asplenia. (8) Índice de masa corporal ≥ 40 en adultos. (9) Una dosis única para personas de hasta 25 años (inclusive), y dos dosis separadas por 6 meses para personas de 26 a 45 años (inclusive). (10) En sanitarios que trabajan en contacto con embarazadas o neonatos, una única dosis de dTap. (11) Solo en caso de trasplante hepático, así como otros factores de riesgo de exposición a VHA. (12) Hasta los 45 años (incluidos), se recomienda siempre una pauta de 3 dosis (0, 2 y 6 meses), independientemente de la edad de comienzo de la vacunación. (13) Administrar los antígenos en forma de vacuna hexavalente. (14) 3 dosis separadas por al menos 4 semanas, comenzando a los 6 meses del trasplante, administrando posteriormente una cuarta dosis al menos 6 meses tras la tercera dosis. (15) 3 dosis separadas por al menos 4 semanas, comenzando a los 3 meses del trasplante, administrando posteriormente una cuarta dosis al menos 6 meses tras la tercera dosis, siempre que hayan pasado al menos 12 meses del TPH.
--	--	---

Hib: *Haemophilus influenzae* tipo b

VNC20: vacuna antineumocócica conjugada de 20 serotipos

VVZ: virus varicela zóster

VPH: virus del papiloma humano

HZ/su: vacuna herpes zóster de subunidades



TV: triple vírica

HB: hepatitis B

HA: hepatitis A

Mpox: viruela del mono.

MenACWY: meningococo ACWY

MenB: meningococo B

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5156 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Instrucción 1/2025, sobre elaboración de propuestas de planes de acción del Servicio Murciano de Salud para la implementación de las recomendaciones de los órganos de control.

Los órganos de fiscalización y control, cuando finalizan sus actuaciones de auditoría, controles financieros o informes de fiscalización y tras recibir y analizar las alegaciones formuladas por las entidades auditadas, elaboran sus informes definitivos y en ellos formulan una serie de conclusiones y recomendaciones que evidencian debilidades o deficiencias y que pretenden mejorar determinados aspectos de las actividades gestoras en la entidad auditada.

Tales recomendaciones están basadas en hechos y evidencias y tienen un apoyo importante en la cercanía entre los auditores y los gestores públicos durante el trabajo de campo, por el conocimiento que se adquiere de la unidad gestora, de su forma de organización y de los procedimientos empleados. Se trata de un conocimiento que se refuerza en las fases posteriores y se concreta con la emisión del informe definitivo y con el contraste descrito entre los hechos, las normas regulatorias y las conclusiones en que se sintetizan, surgiendo del proceso las recomendaciones y medidas correctoras que deben adoptarse.

Las recomendaciones, tras el procedimiento contradictorio entre la unidad gestora y el órgano de control concretado en las alegaciones formuladas por aquélla, son elevadas a definitivas y a partir de ese momento son de obligado cumplimiento para la entidad auditada.

A estos efectos, los órganos de control de los que pueden emanar recomendaciones que afectan al Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), pueden ser de carácter interno o de carácter externo.

Los órganos de control interno en el ámbito SMS son la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Intervención Delegada en el SMS y el propio Servicio de Control Interno del Servicio Murciano de Salud.

Como órgano de control externo, está el Tribunal de Cuentas, cuyas recomendaciones y propuestas de mejora son igualmente obligatorias, respetando las competencias organizativas de la entidad.

En el ámbito del derecho positivo y en el ámbito estatal, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en su artículo 161 (planes de acción y seguimiento de medidas correctoras), establece la obligación de elaborar un "Plan de Acción" que determine las medidas concretas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes que se pongan de manifiesto en los informes de control financiero permanente elaborados por la Intervención General, relativos a la gestión del departamento ministerial o a la de los organismos y entidades públicas adscritas

o dependientes. Regula, además, aspectos como los plazos para su elaboración y la facultad de la Intervención General de analizar la adecuación del Plan a las Recomendaciones formuladas.

El artículo 166.3 de la Ley 47/2003, hace extensiva la obligación de elaborar planes de acción a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría pública.

En el ámbito del ordenamiento jurídico regional, la primera referencia legislativa se encuentra en la ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, en cuya disposición adicional trigésima cuarta, se recoge la obligación de elaborar un Plan de Acción para las entidades auditadas por la IG-CARM. La ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 mantuvo, con similar redacción a la del ejercicio anterior, la misma obligación en su disposición adicional trigésima quinta.

La Ley 1/2020 de 23 de abril, de Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia introduce un cambio importante en el seguimiento de las medidas correctoras para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes que se pongan de manifiesto en los informes de control financiero elaborados por la Intervención General, que pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales, haciendo extensiva la obligación a los informes de auditoría pública, e incorporando un modelo de supervisión continua en nuestro ordenamiento regional a cargo de la Intervención General.

En similares términos se han expresado las Leyes de Presupuestos de la CARM referidas a los ejercicios 21, 22 y 23, incorporando en la correspondiente al ejercicio 24 la obligatoriedad de que los planes de acción, tanto los referidos a su propia consejería como a las entidades del sector público adscritas o dependientes y de las que ejerza tutela, deberán ser aprobados por la persona titular de cada Consejería.

Del lado de las Instrucciones formalizadas por la Intervención General, la Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se aprueba la Instrucción por la que se establece el procedimiento para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y para la valoración de los planes de acción en el marco del control financiero, establece las pautas del procedimiento a seguir para el seguimiento de la corrección de debilidades puestas de manifiesto en los informes realizados en el marco de los diferentes planes de control financiero anuales que aprueba el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Todo ello sin olvidar la Circular 1/2003 de control financiero, de 23 de diciembre de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que continua vigente en lo que no contradiga a la mencionada Resolución.

En el ámbito regional y en lo referente al Servicio Murciano de Salud, desde el ejercicio 2018, se viene dando cumplimiento por éste, de la obligación impuesta por las Leyes de Presupuestos Generales acerca de implementar un Plan de Acción del SMS para dar respuesta a las recomendaciones de los órganos de control, tanto internos como externos.

Así, el Servicio de Control Interno del SMS ha promovido la difusión y análisis de los informes de auditoría de la Intervención General, los de control financiero posterior de la Intervención Delegada en el SMS y los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas, realizando una labor de atribución de las recomendaciones a las unidades gestoras, centrales y periféricas, atendiendo a las competencias de éstas.

La Instrucción 01/2020 sobre elaboración de Planes de Acción del Servicio Murciano de Salud para la implementación de las recomendaciones de los órganos de control ha permitido el cumplimiento no sólo del modelo impuesto por las Leyes Presupuestarias de carácter autonómico, sino la integración en el sistema de las recomendaciones de otros órganos como el Tribunal de Cuentas o las propias realizadas por el Servicio de Control Interno de la Entidad en el marco del sus Planes de Actuación aprobados anualmente por el Consejo de Administración.

La arquitectura establecida en la mencionada Instrucción ha servido para que las unidades gestoras (denominación de cualquier unidad administrativa dotada de facultades y responsabilidad para adoptar medidas que subsanen las deficiencias detectadas) hayan formulado sus propuestas de acciones en relación con las recomendaciones de los órganos de control que les afectasen.

El conjunto de propuestas elaboradas por ellas, chequeadas por Control Interno bajo criterios de congruencia, ha servido para elaborar las sucesivas propuestas de Plan de Acción Integral del SMS que se ha sometido, anualmente, a la aprobación de la Dirección Gerencia de la entidad y posterior comunicación a la Intervención General.

Tanto las autoevaluaciones de las unidades gestoras como los informes de verificación realizados por los Técnicos de Control Interno se han remitido en cada momento al titular de la Intervención General para su conocimiento y sin perjuicio de que éste pudiese ordenar otras actuaciones de comprobación del estado de ejecución de las recomendaciones.

Las dimensiones y peculiaridades organizativas del SMS, con una amplísima estructura periférica basada en las Direcciones Gerencia de Áreas de Salud y con amplias competencias de gestión sanitaria, asistencial, económica y administrativa, así como la presencia de Centros Directivos radicados en los Servicios Centrales del SMS con competencias sobre el conjunto de la organización, aconsejaron en su día la regulación del procedimiento de estudio, análisis, elaboración, propuesta, aprobación, evaluación, seguimiento y verificación de las medidas implementadas para resolver las recomendaciones formuladas por los órganos de control competentes.

En la actualidad, derivada de la experiencia adquirida desde el año 2020 y en consonancia con la evolución indicada en las normas de carácter presupuestario, se considera pertinente una nueva redacción del procedimiento para la elaboración de los Planes de Acción del Servicio Murciano de Salud.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8, apartado x) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del SMS, se dicta la siguiente:

Instrucción

Primera. Objeto y alcance.

1. El objeto de la presente Instrucción es regular el procedimiento para la elaboración de las Propuestas de los Planes de Acción Integrados del Servicio Murciano de Salud, con el fin de elevarlos a la persona titular de la Consejería de Salud para su aprobación.

2. Las Propuestas de los Planes de Acción Integrados del SMS tienen como propósito implementar las soluciones para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (IG-CARM), por la Intervención Delegada en el Servicio Murciano de Salud (ID-SMS), por el Servicio de Control Interno del SMS (SCI-SMS) y por Tribunal de Cuentas (TCU) en sus respectivos informes definitivos, recogerán la totalidad de las recomendaciones que hayan sido formuladas siempre que no formen parte de otros planes de acción anteriores que se encuentren vigentes y contendrán aquellas recomendaciones que sean competencia del Servicio Murciano de Salud.

3. El Servicio Murciano de Salud elaborará una Propuesta de Plan de Acción Integrado anual que integrará la totalidad de las acciones programadas para dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en los informes definitivos elaborados por los diversos órganos de control recibidos durante el ejercicio, y las recogidas en informes de ejercicios anteriores que no se hayan subsanado de forma satisfactoria.

Segunda. Plan Integrado Anual dinámico y adiciones.

1. Conforme prescribe la normativa de aplicación, los planes de acción deberán formularse en el plazo máximo de tres meses a contar desde que se reciben los informes definitivos en los que constan las recomendaciones.

2. El flujo continuado de los informes de control financiero posterior a lo largo del ejercicio configura la necesidad de un plan de acción dinámico que debe actualizarse periódicamente.

3. Para facilitar la actualización y el tratamiento sistemático del Plan de Acción Integrado anual, y la incorporación en plazo de sucesivas recomendaciones se establecen los siguientes períodos de elaboración de Propuestas:

a. Período inicial. Anualmente, antes del 31 de marzo, el Servicio Murciano de Salud elaborará una Propuesta de Plan de Acción Integrado del ejercicio que englobará la totalidad de las recomendaciones formuladas por cualquiera de los órganos de control descritos en la Instrucción primera, en sus informes definitivos de control que se hayan recibido entre el 1 de enero y el 31 de marzo del ejercicio en curso así como en los informes de diciembre del ejercicio anterior en los casos que proceda, y las recogidas en informes de ejercicios anteriores que no se hayan subsanado de forma satisfactoria.

b. Primera adición. Una vez aprobado, a ese Plan de Acción antes del 30 de junio, se adicionarán las recomendaciones formuladas por los órganos de control y recibidas entre el 1 de abril y el 30 de junio del ejercicio corriente. Se denominará "Propuesta de adición 1.ª".

c. Segunda adición. Antes del 30 de septiembre, se adicionarán las recomendaciones formuladas por los órganos de control que se hayan recibido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del ejercicio corriente. Se denominará "Propuesta de adición 2.ª".

d. Tercera adición. Antes del 31 de diciembre, se adicionarán las recomendaciones formuladas por los órganos de control que se hayan recibido entre el 1 de octubre y el 30 de diciembre del ejercicio en curso. Se denominará "Propuesta de adición 3.ª".

Las recomendaciones que se reciban durante el mes de diciembre podrán quedar fuera de la tercera adición al Plan vigente, siempre que se incorporen en plazo al Plan de acción inmediato siguiente.

Tercera. Unidades Gestoras competentes. Propuesta de Plan de Acción de Unidad.

1. Bajo la dirección y coordinación de la Dirección Gerencia del SMS, de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales del SMS, son competentes para la elaboración de las "Propuesta de Plan de Acción de Unidad" de acciones para incluir en el Plan de Acción las siguientes unidades gestoras:

a. Las Direcciones Gerencia de Área, respecto de aquellas recomendaciones que se refieran a deficiencias, debilidades o incidencias detectadas en actuaciones realizadas o en procedimientos utilizados de forma habitual en ellas.

b. Las Direcciones Gerencia de Urgencias y Emergencias (G061) y del Hospital Psiquiátrico Román Alberca y Salud Mental y Dirección del Centro Regional de Hemodonación, en relación con las recomendaciones que se refieran a debilidades e incidencias derivadas de actuaciones realizadas o de procedimientos empleados en las mismas.

c. Los Servicios radicados en los Servicios Centrales del SMS, en relación con las recomendaciones referidas a deficiencias o incidencias detectadas en actuaciones y en procedimientos habituales utilizados por dichas unidades.

d. Las Subdirecciones Generales y la Secretaría General Técnica en cuanto a deficiencias o debilidades de carácter general que afecten o se refieran a aspectos organizativos, estructurales o que requieran soluciones globales que afecten a la totalidad de las unidades gestoras del SMS.

2. Las personas titulares de las unidades gestoras descritas en el punto anterior, de acuerdo con los criterios fijados por la Dirección Gerencia y por los Órganos Directivos del SMS, son los competentes y responsables de la elaboración de las Propuestas de Plan de Acción de Unidad que contengan acciones congruentes con las recomendaciones formuladas, de su ejecución una vez aprobado en Plan de Acción Integrado, de las autoevaluaciones periódicas sobre el estado de ejecución y de la propuesta para la remoción de los obstáculos que dificulten la ejecución de las acciones aprobadas.

Cuarta. Supervisión, seguimiento y verificación del Plan de Acción Integrado Anual.

1. La Secretaría General Técnica, por medio del Servicio de Control Interno del SMS, llevará a cabo la supervisión de las Propuestas del Plan de Acción de Unidad formuladas por las unidades gestoras, así como el seguimiento interno de las autoevaluaciones periódicas y el conocimiento del estado de ejecución del Plan Integrado.

2. El Servicio de Control Interno del SMS prestará a las unidades gestoras la asistencia y la unificación del criterio técnico que sea necesario en la ejecución de las acciones aprobadas y llevará a cabo los informes de verificación de las autoevaluaciones periódicas realizadas por las unidades gestoras, pudiendo recabar cuantos datos e informaciones sean necesarias para realizar dicha verificación.

3. La verificación realizada por el Servicio de Control Interno del SMS tiene carácter interno, así como el resto de funciones que se le atribuyen y no afecta, sustituye ni altera las funciones, competencias o actuaciones que ostenten o puedan llevar a cabo los órganos de control autores de las recomendaciones.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, el resultado de las autoevaluaciones de las unidades gestoras, así como los informes de verificación se remitirán a la Consejería de Salud, para su conocimiento, constancia y traslado en su caso a la Intervención General.

5. El Servicio de Control Interno del SMS, a solicitud de ellos, colaborará con los órganos de control autores de las recomendaciones, facilitando la información de que disponga y participando en las actuaciones que sean necesarias.

Quinta. Acciones individuales y acciones conjuntas.

Algunas de las recomendaciones formuladas precisan, para su implementación, el concurso de varias unidades gestoras atendiendo a las diversas y respectivas competencias de éstas sobre la materia.

Por ello, a efectos de elaboración del Plan de Acción del SMS, se diferencian entre:

1. Acciones individuales. Aquellas recomendaciones que pongan de manifiesto deficiencias, debilidades o malas prácticas en las actuaciones habituales o en los procedimientos utilizados en las unidades gestoras y que no tengan un carácter general, organizativo o estructural y que estén concretadas o puedan concretarse en una de las unidades gestoras, serán objeto de acciones individuales a cargo de las unidades gestoras competentes. Éstas serán responsables de su propuesta, aplicación y resultados.

2. Acciones conjuntas. Las recomendaciones que señalen debilidades y deficiencias de carácter organizativo, estructural, ausencia de soluciones globales o de procedimientos de aplicación a toda la organización y en las que las competencias para resolverlas se encuentren distribuidas entre varios centros directivos o unidades gestoras de las señaladas en la Instrucción tercera, 1, d), serán objeto de propuestas de acciones conjuntas, en las que participarán todas las que ostenten alguna competencia para su resolución.

En las acciones conjuntas, una de las unidades competentes será la que asuma el liderazgo y promoción de la misma. La responsabilidad de liderar la acción recaerá en la unidad que, por razón de la materia, ostente la mayor parte de las competencias para resolverla.

Sexta. Procedimiento de elaboración de propuestas de acciones individuales.

El conjunto de propuestas de acciones individuales aprobadas por el responsable de la Unidad Gestora constituye la Propuesta de Plan de Acción de Unidad.

En las fechas establecidas en la Instrucción segunda, la elaboración de las propuestas de acciones individuales, se llevará a cabo a través de los hitos y plazos siguientes:

1. Recepción de los informes definitivos y asignación a unidades gestoras. Tan pronto se tenga conocimiento de la recepción de algún informe definitivo de alguno de los órganos de control, se entregarán al Servicio de Control Interno del SMS, que en un plazo máximo de cinco días, analizará las recomendaciones formuladas y mediante formulario normalizado, efectuará la distribución de las recomendaciones entre las unidades gestoras que sean competentes.

2. Elaboración de las propuestas de acciones individuales. Cada una de las unidades gestoras competentes elaborarán, en un plazo máximo de diez días a contar desde la remisión del formulario normalizado por el Servicio de Control Interno, para cada recomendación asignada una propuesta de acción, que contendrá los ítems:

I. Objetivos a lograr, que serán congruentes con la recomendación.

II. Actuaciones a realizar / Medidas a implementar, que serán las que razonablemente sean adecuadas para implementar la solución a la recomendación.

III. Plazo, que será el menor posible hasta lograr la implantación total de la solución a la recomendación.

IV. Indicador de logro del objetivo, que deberá ser medible o evidenciable fácilmente y de forma permanente y servirá como elemento probatorio de que se ha logrado el objetivo.

La elaboración de las propuestas de acciones individuales de la unidad gestora se llevará a cabo utilizando el formulario normalizado facilitado por el Servicio de Control Interno del SMS.

En el plazo señalado de diez días señalado, el responsable de cada unidad gestora remitirá al Servicio de Control Interno del SMS, el formulario normalizado con todos los ítems completados, en formato Word y en formato pdf, éste firmado por dicho responsable.

3. En los supuestos de recomendaciones que planteen cuestiones que requieran soluciones comunes a toda la organización o ante las que existan distintas alternativas u opciones para resolverlas, las personas titulares de las unidades gestoras podrán plantearlo ante los superiores jerárquicos que deberán decidir lo que proceda.

Séptima. Procedimiento de elaboración de propuestas de acciones conjuntas.

En las fechas establecidas en la Instrucción segunda, la elaboración de las propuestas de acciones conjuntas, se llevará a cabo a través de los hitos y plazos siguientes:

1. Asignación de unidades afectadas. Cuando concurran las circunstancias previstas en la Instrucción quinta que requieran de una propuesta de acción conjunta cuyas competencias se encuentren distribuidas entre varios centros directivos o unidades gestoras de las señaladas en la Instrucción tercera, 1, d), tales recomendaciones serán objeto de propuestas de acciones conjuntas, en las que participarán todas las que ostenten alguna competencia para su resolución.

La Secretaría General Técnica, por medio del Servicio de Control Interno del SMS, a la vista del contenido de la recomendación y de la estructura competencial vigente, efectuará la asignación de unidades participantes en la acción conjunta.

2. Designación de la unidad gestora líder. De entre todas las unidades participantes, se designará como líder a aquella que mayor relación competencial tenga con la recomendación por razón de la materia. Ésta será la responsable de coordinarse con las demás unidades, promover la descripción de las acciones que se asignan a cada una y reunir, consolidar y presentar la propuesta de acción

conjunta. Será la interlocutora única a efectos de autoevaluaciones, información y justificación de las actuaciones con los órganos de control y con el Servicio de Control Interno del SMS.

3. El proceso de elaboración será el siguiente:

a. Emplazamiento para la elaboración de la propuesta de acción conjunta. Tan pronto se tenga conocimiento de la recepción de algún informe definitivo de alguno de los órganos de control, éstos se entregarán al Servicio de Control Interno del SMS, que en un plazo máximo de cinco días, analizará las recomendaciones formuladas y mediante formulario normalizado, efectuará la asignación a dos o más unidades gestoras conforme a sus respectivas funciones y competencias.

El Servicio de Control Interno del SMS remitirá a cada uno de los responsables de cada acción conjunta, el formulario normalizado con la recomendación formulada por el órgano de control.

b. Elaboración de una propuesta de plan de acción conjunta. La unidad gestora líder, coordinará la elaboración de la propuesta y formulará conjuntamente con el resto de unidades y en un plazo máximo de diez días, una propuesta de plan de acción conjunta, que contendrá los ítems:

I. Objetivos a lograr, que serán congruentes y comunes para cada recomendación, aunque podrán estructurarse en varios objetivos parciales de forma secuencial, sucesiva o subordinada entre ellos. Cada objetivo parcial, si puede individualizarse, se asignará a una de las unidades gestoras participantes.

II. Actuaciones a realizar, que serán las que razonablemente sean adecuadas para implementar la solución a la recomendación. De haber varios objetivos parciales o actuaciones asignadas de forma diferenciada a cada unidad gestora participante, éstas se describirán identificando las actuaciones asignadas a cada unidad gestora.

III. Plazo, que será el menor posible hasta lograr la implantación total de la solución a la recomendación. El plazo podrá estructurarse de forma parcial atendiendo a la existencia de objetivos parciales o actuaciones diferenciadas para cada unidad gestora.

IV. Indicador de logro del objetivo, que deberá ser medible o evidenciable fácilmente y de forma permanente y servirá como elemento probatorio de que se ha logrado el objetivo. De haber varios objetivos parciales o actuaciones asignadas a cada unidad gestora, a cada objetivo y actuación se asignará al menos un indicador de comprobación.

La elaboración de la propuesta de plan de acción conjunta se llevará a cabo utilizando el formulario normalizado facilitado por el Servicio de Control Interno del SMS.

En el plazo señalado de diez días señalado, el responsable de la unidad que ejerza el liderazgo de la propuesta de acción remitirá al Servicio de Control Interno del SMS, un único formulario normalizado con todos los ítems completados, en formato Word y en formato pdf, éste firmado por todos los responsables de las unidades participantes.

4. En los supuestos de recomendaciones que planteen cuestiones de naturaleza estructural, organizativa o que requieran soluciones que afectan a toda la organización o ante las que existan distintas alternativas u opciones para resolverlas, el titular de la unidad que lidere la acción lo planteará al titular del Centro Directivo y a la Dirección Gerencia que resolverán lo que proceda.

Octava. Revisión e integración de las propuestas individuales y conjuntas.

1. Las propuestas de acciones individuales y conjuntas se remitirán al Servicio de Control Interno del SMS, que procederá a revisarlas y a integrarlas para formar la Propuesta de Plan de Acción Integral del SMS. La revisión será de congruencia de cada propuesta con el resto.

2. El proceso de revisión de congruencia e integración se llevará a cabo en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la última recepción de las propuestas de acciones individuales y conjuntas.

3. En esta fase se fijará el plazo de vigencia del plan y las fechas de autoevaluación y verificación, conforme se dispone en la Instrucción décima.

4. Todas las propuestas se integrarán con diferenciación de unidad gestora y del carácter individual o conjunto para formar la Propuesta de Plan de Acción Integrado y se remitirán a la Secretaría General Técnica y la Dirección Gerencia para su estudio,

5. Si hubiese que introducir alguna modificación o variación en su contenido, lo comunicará al Servicio de Control Interno del SMS que lo llevará a cabo y actualizará devolviéndolo corregido a la Secretaría General Técnica e informando de los cambios a las unidades gestoras afectadas.

Novena. Aprobación del Plan de Acción e inicio de ejecución.

1. El Plan de Acción Integrado será aprobado por el Consejero de Salud, previa propuesta elevada al efecto por la Dirección Gerencia del SMS, y remitido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Por la Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Control Interno, se remitirá a las diferentes unidades gestoras para el inicio inmediato de su ejecución.

Décima. Vigencia del Plan y fechas test de autoevaluación y verificación.

1. Con carácter general, el Plan de Acción Integrado del SMS, el inicial y sus adiciones posteriores tendrán una vigencia hasta 31 de diciembre del ejercicio en que se apruebe, período que se considera suficiente para diseñar, adoptar e implementar las soluciones a las recomendaciones formuladas.

2. Con carácter excepcional, de mediar circunstancias extraordinarias o excepcionales que hayan incidido en el normal funcionamiento de los servicios y que hayan provocado que el plan inicial se apruebe en fechas posteriores al 30 de junio, la vigencia de los planes de acción y sus adiciones sucesivas se establecerá hasta el 31 de diciembre del ejercicio inmediato siguiente.

3. Durante el plazo de vigencia del plan, se adicionarán todas las acciones que correspondan a recomendaciones recibidas en informes posteriores. Todas las acciones contenidas en un plan tendrán la misma vigencia, sin perjuicio de que su plazo de ejecución sea distinto.

4. Para los planes con vigencia anual, se establecen con carácter general, las siguientes fechas test de autoevaluación del estado de ejecución de cada acción y de verificación del mismo:

- a. 31 de mayo
- b. 30 de septiembre.
- c. 31 de diciembre.

5. Las fechas de autoevaluación expresadas anteriormente podrán modificarse en los planes de acción sucesivos. Así mismo, podrán solicitarse autoevaluaciones del estado de ejecución y verificaciones en otras fechas distintas, con la única limitación de requerirlo a las unidades gestoras con una antelación mínima de quince días a fecha test.

6. Las acciones programadas e incluidas en un Plan, que se encuentren pendientes de ejecutar o en curso al término de la vigencia del mismo no habiéndose podido implementar las Recomendaciones a las que las mismas se refieran, pasarán a integrarse, en el estado en que se encuentren, en la Propuesta del Plan de Acción inmediato siguiente

Decimoprimera. Autoevaluación, verificación y comunicación.

1. En cada fecha test de autoevaluación, las unidades gestoras responsables de sus respectivos planes de acción deberán efectuar el chequeo del estado de ejecución de cada una de las acciones, referido a la fecha concreta de autoevaluación.

2. Ese chequeo estará basado en el reconocimiento, descripción y acreditación de las actuaciones llevadas a cabo, la revisión del estado de ejecución de los objetivos y la identificación y registro de los indicadores asignados para ello.

3. El resultado de las autoevaluaciones se plasmará en el formulario normalizado que el Servicio de Control Interno del SMS les haya facilitado y que será devuelto a dicho Servicio en el plazo máximo de siete días contados desde la fecha de autoevaluación.

4. Los informes de autoevaluación se remitirán, completados, en formato Word y en formato pdf., firmado por el responsable de la unidad gestora. Se pondrán a disposición de Control Interno además, toda la documentación e indicadores que acrediten el resultado de la autoevaluación.

5. Dentro del plazo de vigencia del Plan de Acción, las autoevaluaciones sucesivas conservarán los resultados de las anteriores con el objetivo de conocer la tendencia y detectar posibles paralizaciones de las actuaciones.

6. Recibidas las autoevaluaciones, el Servicio de Control Interno del SMS, procederá a la verificación de los datos facilitados y al contraste con los resultados consignados en la autoevaluación, pudiendo requerir la aportación de cuantos otros datos y justificantes considere necesario.

7. El Servicio de Control Interno del SMS, finalizadas las comprobaciones anteriores, emitirá en modelo normalizado, los informes de verificación del resultado de la comprobación de las autoevaluaciones, pudiendo formular conclusiones y recomendaciones de obligado cumplimiento en el contexto del plan de acción.

Decimosegunda. Informe de verificación integrado y comunicación.

1. El Servicio de Control Interno del SMS emitirá el Informe Integrado de Verificación del Plan de Acción a la fecha de que se trate. Dicho informe estará

compuesto por la suma de todos los informes de verificación emitidos con respecto a cada una de las unidades gestoras con planes de acción individuales o conjuntos.

2. Los Informes de Verificación se emitirán en los veinte días siguientes a la fecha de autoevaluación.

3. El Informe integrado se remitirá a las personas titulares de la Secretaría General Técnica, de los Centros Directivos del SMS y al Director Gerente para su conocimiento. Igualmente se remitirá a la Consejería de Salud para su toma en consideración.

4. El Servicio de Control Interno pondrá a disposición de cada unidad gestora, el Informe integrado de verificación, para su conocimiento y efectos.

Decimotercera. Modelos de formularios normalizados y aplicación informática.

Se autoriza a la Secretaría General Técnica para, a través del Servicio de Control Interno, pueda establecer y modificar los modelos de formularios normalizados para la elaboración, propuesta, autoevaluación y verificación de los planes de acción individuales y conjuntos, así como para establecer el uso obligatorio de una aplicación informática que permita gestionar el las acciones previstas en el plan.

Decimocuarta. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día 1 de enero de 2026.

Decimoquinta. Derogación.

Queda derogada la Instrucción 1/2020 sobre elaboración de Planes de Acción del Servicio Murciano de Salud para la implementación de las recomendaciones de los órganos de control aprobada mediante Resolución del Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 3 de junio de 2020).

Murcia, a 1 de octubre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5157 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la adenda de modificación y prórroga del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación y puesta en marcha del laboratorio de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías biomédicas (LIDiTeB), firmado el 17 de octubre de 2021.

Vista la adenda de modificación y prórroga del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación y puesta en marcha del laboratorio de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías biomédicas (LIDiTeB), firmado el 17 de octubre de 2021, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación y puesta en marcha del laboratorio de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías biomédicas (LIDiTeB), firmado el 17 de octubre de 2021, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 9 de octubre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

Anexo

Adenda de modificación y prórroga del convenio entre el servicio Murciano de Salud y la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación y puesta en marcha del laboratorio de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías biomédicas (LIDiTeB). Firmado el 17 de octubre de 2021

Reunidos

De una parte, Dña. Isabel Ayala Vigueras, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 5 de octubre de 2021.

De otra parte D. Mathieu Kessler Neyer, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 11 de julio de 2024 (BORM de 16 de julio de 2024), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 52.2 I) del Decreto n.º 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM n.º 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, y tras aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPCT de fecha 24 de septiembre de 2025.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas, y en su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

Exponen

I. Que con fecha 17 de octubre de 2021 fue suscrito un Convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Servicio Murciano de Salud para la creación y puesta en marcha del laboratorio de Investigación, Desarrollo e Innovación en Tecnologías Biomédicas (LIDiTeB).

II. Que la cláusula octava de dicho Convenio estipulaba que "La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito mediante la formalización de la correspondiente adenda, y tras su aprobación."

III. Que la cláusula novena, en su párrafo tercero, dispone que "Podrán ser aprobadas por el Comité de Dirección, las modificaciones del Convenio, que conforme al art. 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para su tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia (BORM de 3 de agosto de 1996), no tengan el carácter de sustanciales, por no afectar a los ámbitos subjetivo y material del convenio ni comportar una sustitución de las técnicas de colaboración; y siempre que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no supongan mayores compromisos de financiación."

IV. Que la cláusula decimosegunda de dicho convenio relativa a la vigencia del mismo establecía una duración de 4 años, prorrogable por un período de 4 años, requiriendo acuerdo expreso de las partes formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

V. Que es voluntad de las partes la prórroga del convenio, al objeto de continuar la colaboración entre ambas instituciones por el próximo vencimiento del mismo e introducir una modificación no sustancial al texto.

Cláusulas

Primera.- Proceder a la modificación de la cláusula DECIMOPRIMERA del citado convenio, donde se establecían los datos de contacto a efectos de notificaciones por parte de la UPCT, quedando redactada como sigue:

Contactos:

Nombre: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia

Dirección: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n
30202 – Cartagena - Murcia

Teléfono: 968325707

e-mail: vicinv@upct.es

El Vicerrector podrá designar, cuando lo crea oportuno, otra persona de contacto.

Segunda.- Prorrogar la vigencia del convenio por un periodo de 4 años en las mismas condiciones pactadas en el convenio inicial, salvo en lo que expresamente se modifica por la presente adenda, por lo que se establece su vencimiento el 17/10/2029. Las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes serán las ya establecidas en la cláusula tercera del convenio vigente.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente en Murcia el presente acuerdo el 8 de octubre de 2025.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.—Y por la Universidad Politécnica de Cartagena, el Rector Magnífico, Mathieu Kessler Neyer.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5158 Extracto de la Resolución de 27 de octubre de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para proyectos que se ejecuten durante el año 2025, a través de subvenciones a fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y familiares de pacientes que desarrollen en la Región de Murcia programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedades crónicas.

BDNS (Identif.): 864808

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864808>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las Fundaciones y Asociaciones "sin ánimo de lucro", de pacientes y familiares de pacientes, incluidas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, "sin ánimo de lucro", que lleven a cabo en el año 2025, proyectos de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para enfermos crónicos, con la limitación establecida en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las salvedades contempladas en el artículo 2 de la citada Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

Además las entidades solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) No haber sido beneficiario de una subvención por "concesión directa" del Servicio Murciano de Salud durante el ejercicio de 2025 para los mismos proyectos, en el caso de que la entidad beneficiaría estuviera incluida en el Anexo III de la Ley de Presupuestos de la CARM para 2025, "subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud".

b) Disponer, a criterio de la Comisión de Evaluación, de una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa para ello.

c) Disponer de domicilio social en la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

Serán objeto de subvención los proyectos que desarrollen alguna o algunas de las siguientes actividades:

Formación, información, divulgación y sensibilización de la población sobre la enfermedad y sus problemas asociados.

Actividades de carácter sanitario dirigidas a mejorar la asistencia y la calidad de vida de los enfermos, entendiendo como tales, la rehabilitación, la logopedia y la terapia ocupacional, entre otras.

Ayuda a personas con trastornos de la conducta alimentaria.

Actividades de acompañamiento, de carácter lúdico, entretenimiento, educativas o mediación dirigidas a los pacientes ingresados en los centros hospitalarios de la Región.

Atención y apoyo psicológico y emocional al enfermo y sus familiares.

Promoción de hábitos de vida saludables que incidan favorablemente en la evolución y pronóstico de la enfermedad.

Actuaciones dirigidas a la promoción de la solidaridad.

Actividades dirigidas a cubrir necesidades de carácter sanitario de los enfermos, no cubiertas por el Sistema Sanitario Público.

Atención a pacientes en riesgo de exclusión social, con discapacidad o en estadio de enfermedad avanzada, mejorando así su calidad de vida.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 16 de noviembre de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud a Fundaciones y Asociaciones destinadas a financiar programas de ayuda para enfermos crónicos, publicadas en el BORM n.º 268 de 18 de noviembre de 2016 y Orden de la Consejería de Salud de fecha 13 de septiembre de 2018 por la que se modifica la anterior Orden, (BORM n.º 222 de 25 de septiembre de 2018).

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo en esta convocatoria de 2025 es de doscientos cuatro mil setecientos cincuenta euros (204.750 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos:

El pago de las cantidades concedidas en concepto de subvención se efectuará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y de forma anticipada.

Los criterios y ponderaciones para valoración de las solicitudes son:

El interés y calidad del proyecto presentado, (objetivos, metodología e incidencia en la mejora de la calidad de los pacientes crónicos). Este criterio se valorará en un 30% del total.

La adecuación de las propuestas de los proyectos a las prioridades que establezca la Consejería de Salud, y a los objetivos establecidos en el Plan de Salud de la Región de Murcia en vigor; así como su repercusión en una respuesta asistencial integral de las personas afectadas. Este criterio se valorará en un 25% del total.



La adecuación de la actividad para la que se solicita la subvención con los objetivos propuestos en el proyecto. Las actividades serán adecuadas a los objetivos. Este criterio se valorará en un 25% del total.

Población o ámbito territorial al que va dirigido el Proyecto. Este criterio se valorará en un 20% del total.

Murcia, 27 de octubre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

5159 Expediente de expropiación forzosa. Proyecto de restauración hidrológico-forestal para reducción de riesgo de inundación y mejora ambiental en el barranco de Ponce y Carrasquilla.

A tenor del Real Decreto Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, Disposición Adicional segunda, de declaración de interés general de determinadas obras de protección y recuperación ambiental del Mar Menor, las actuaciones de este proyecto quedan declaradas de interés general de la Administración General del Estado, llevando implícita la declaración de utilidad pública y de urgencia a los efectos previstos en los artículos 9, 10, 11 y 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de restauración hidrológico-forestal para reducción de riesgo de inundación y mejora ambiental en el barranco de Ponce y Carrasquilla fue publicada en el BOE de 21 de noviembre de 2024 y BORM de 5 de diciembre de 2024, publicado en un diario de la región el 27 de noviembre de 2024 y expuesto en el Ayuntamiento de Cartagena hasta el 13 de diciembre de 2024.

Con fecha 25 de abril de 2025 finaliza la tramitación del expediente de Información Pública del citado proyecto con la relación de bienes y derechos afectados, realizándose las publicaciones establecidas en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Con fecha 21 de octubre de 2025, la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, ha resuelto:

1. Iniciar el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de los terrenos necesarios para las obras necesarias para el proyecto de restauración hidrológico-forestal para reducción de riesgo de inundación y mejora ambiental en el barranco de Ponce y rambla de Carrasquilla.
2. Financiar las indemnizaciones expropiatorias con cargo a los presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.
3. Abrir un periodo de información pública durante un plazo de 15 días y realizar las publicaciones legal y reglamentariamente previstas.
4. Nombrar representantes de la Administración a Susana Jodar Ruiz, Ana María del Amor Rosillo, José Juan Garay Alarcón, Francisco Tadeo Roselló Villaroig, Ginés Toral Pérez.
5. Citar a los interesados al levantamiento de las actas previas a la ocupación y en su caso, actas de ocupación definitivas.

Durante dicho plazo, la relación anexa a esta resolución con los bienes y derechos afectados estará expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena y en la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., ubicada en Plaza de Fontes, 1 de Murcia, donde podrán presentar los interesados las alegaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se convoca a los interesados de los bienes y derechos afectados que se relacionan en el Anexo el día, hora y lugar señalados para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación y en su caso, acta de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o mediante representante debidamente autorizado (mediante poder notarial o acreditación expresa), aportando los documentos acreditativos de su titularidad registral – nota simple actualizada-, documento nacional de identidad y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Conforme al artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa los interesados podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que estimen convenientes a los solos efectos de subsanar los posibles errores al relacionar los bienes afectados o la propiedad de los mismos.

Asimismo se hace constar, que conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa la presente publicación servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos cuyo domicilio no pueda ser identificado.

Las citas para la realización de actas previas a la ocupación serán en la siguiente ubicación:

Ayuntamiento de Cartagena. Edificio Administrativo. Sala de reuniones banderas, 1.º planta.

Calle San Miguel, 8. 30201 Cartagena (Murcia).

La fecha y hora de las citaciones son las siguientes:

FINCA	POL	PAR	RCAT	PROPIEDAD	DÍA	HORA
18	23	5	51016A023000050000AQ	MARTINEZ GARCIA MATIAS	24 de noviembre	9:30
18	23	5	51016A023000050000AQ	GARCIA ALONSO DOLORES (USUF.)	24 de noviembre	9:30
18	23	5	51016A023000050000AQ	MARTINEZ DIAZ MATIAS (USUF.)	24 de noviembre	9:30
19	23	6	51016A023000060000AP	MARTINEZ GARCIA MATIAS	24 de noviembre	9:30
19	23	6	51016A023000060000AP	GARCIA ALONSO DOLORES (USUF.)	24 de noviembre	9:30
19	23	6	51016A023000060000AP	MARTINEZ DIAZ MATIAS (USUF.)	24 de noviembre	9:30
24	30	5	51016A030000050000AG	MARTINEZ LAMBERTO EUSEBIO	24 de noviembre	10:00
10	39	93	51016A039000930000AO	MARTINEZ MOLINA AGUSTINA	24 de noviembre	10:20
12	39	96	51016A039000960000AD	MARTINEZ MOLINA AGUSTINA	24 de noviembre	10:20
2	39	16	51016A039000160000AG	MARTINEZ MOLINA FRANCISCO LUIS	24 de noviembre	10:40
11	39	94	51016A039000940000AK	MARTINEZ MOLINA FRANCISCO LUIS	24 de noviembre	10:40
6	39	38	51016A039000380000AZ	MARTINEZ SANCHEZ JUAN JOSE SANCHEZ CANOVAS ANGELES	24 de noviembre	11:00
4	39	36	51016A039000360000AE	NAVARRO CARRIQUE FRANCISCO	24 de noviembre	12:20

FINCA	POL	PAR	RCAT	PROPIEDAD	DÍA	HORA
4	39	36	51016A039000360000AE	NAVARRO CARRIQUE JOSE	24 de noviembre	12:20
4	39	36	51016A039000360000AE	NAVARRO CARRIQUE MARIA	24 de noviembre	12:20
4	39	36	51016A039000360000AE	NAVARRO CARRIQUE MODESTA	24 de noviembre	12:20
4	39	36	51016A039000360000AE	NAVARRO MORENO VANESSA	24 de noviembre	12:20
17	23	4	51016A023000040000AG	POMAR INVEST 22 SL	24 de noviembre	12:40
23	30	4	51016A030000040000AY	POMAR INVEST 22 SL	24 de noviembre	12:40
25	30	6	51016A030000060000AQ	POMAR INVEST 22 SL	24 de noviembre	12:40
1	39	15	51016A039000150000AY	RAEL LORENTE ROSARIO	24 de noviembre	13:00
1	39	15	51016A039000150000AY	RODRIGUEZ RAE FRANCISCO JOSE	24 de noviembre	13:00
1	39	15	51016A039000150000AY	RODRIGUEZ RAE MANUEL REYES	24 de noviembre	13:00
1	39	15	51016A039000150000AY	RODRIGUEZ RAE MARIA ESTELA	24 de noviembre	13:00
1	39	15	51016A039000150000AY	RODRIGUEZ RAE ROBERTO	24 de noviembre	13:00
1	39	15	51016A039000150000AY	RODRIGUEZ RAE ROSARIO RAQUEL	24 de noviembre	13:00
3	39	20	51016A039000200000AQ	LOZANO MARTINEZ MANUEL PEREZ SALAS ASCENSION	24 de noviembre	13:20
5	39	37	51016A039000370000AS	GRUPO HUERTAS AUTOMOCION, S.A	26 de noviembre	9:30
15	39	124	51016A039001240000AK	HUERTAS HUERTAS JOSE (HEREDEROS DE)	26 de noviembre	10:00
22	23	133	51016A023001330001SH	INMOBILIARIA VANO SL	26 de noviembre	10:20
7	39	69	51016A039000690000AS	ACALIDA, SL	26 de noviembre	10:40
13	39	97	51016A039000970000AX	AGROPUNTAL SL	26 de noviembre	11:00
14	39	97	51016A039000970000AX	AGROPUNTAL SL	26 de noviembre	11:00
20	23	10	51016A023000100000AL	ARMENGOL DUJARDIN ALBERTO	26 de noviembre	12:20
20	23	10	51016A023000100000AL	ARMENGOL DUJARDIN DAVID (HEREDEROS DE)	26 de noviembre	12:20
20	23	10	51016A023000100000AL	ARMENGOL GOMIS ANTONIO (HEREDEROS DE)	26 de noviembre	12:20
20	23	10	51016A023000100000AL	DUJARDIN DRUON MONICA (HEREDEROS DE) (USUF.)	26 de noviembre	12:20
27	41	27	51016A041000270000AE	TUSCOLA PORT, SL	26 de noviembre	12:40
8	39	72	51016A039000720000AS	BERNAL SOTO FRANCISCA	26 de noviembre	13:00
8	39	72	51016A039000720000AS	NAVARRO ALARCON ANTONIO (HEREDEROS DE)	26 de noviembre	13:00
8	39	72	51016A039000720000AS	NAVARRO ALARCON RAMON	26 de noviembre	13:00
8	39	72	51016A039000720000AS	NAVARRO BERNAL PEDRO JOSE	26 de noviembre	13:00
8	39	72	51016A039000720000AS	CORTES RAMIREZ CARMEN	26 de noviembre	13:00
16	39	163	51016A039001630000AI	BERNAL SOTO FRANCISCA	26 de noviembre	13:00
16	39	163	51016A039001630000AI	NAVARRO ALARCON ANTONIO (HEREDEROS DE)	26 de noviembre	13:00
16	39	163	51016A039001630000AI	NAVARRO ALARCON RAMON	26 de noviembre	13:00
16	39	163	51016A039001630000AI	NAVARRO BERNAL PEDRO JOSE	26 de noviembre	13:00
16	39	163	51016A039001630000AI	CORTES RAMIREZ CARMEN	26 de noviembre	13:00
9	39	73	51016A039000730000AZ	MARIN SAEZ PILAR	26 de noviembre	13:20
21	23	117	51016A023001170000AJ	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	26 de noviembre	13:30
26	30	20	51016A030000200000AR	EN INVESTIGACIÓN	26 de noviembre	13:30

Se resuelve de conformidad con la propuesta.

En Murcia, a 27 de octubre de 2025.—P.D. la Secretaria General (Resolución de 31 de marzo de 2019 de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., por la que se modifica la de 15 de octubre de 2018, sobre delegación de competencias, BOE n.º 85 de 9 de abril de 2019), Mónica Gonzalo Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5160 Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio y servicios complementarios de fin de semana, comidas a domicilio, teleasistencia y respiro familiar.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada con fecha 9 de octubre de 2025, se adoptó aprobación provisional de la ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio y servicios complementarios de fin de semana, comidas a domicilio, teleasistencia y respiro familiar, del municipio de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas en la siguiente enlace:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=9992>

<https://cartagena.sedipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=29392>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobada dicha Ordenanza, sin necesidad de acuerdo plenario.

Cartagena, a 22 de octubre de 2025.—La Concejala de Área de Política Social, Igualdad y Familia, Cristina Mora Menéndez de la Vega.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5161 Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 10 de octubre de 2025, se ha modificado la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en los términos que a continuación se indican:

En los puestos de Conductor de Vehículos Especiales del S.E.I.S. y Conductor Especialista de Bomberos del S.E.I.S., se modifica la clase de "Personal de Oficios" por "Personal del S.E.I.S.",

En los puestos de Operador de Sala del SEIS y Gestor/a de Emergencias de Bomberos, se modifica la clase de "Cometidos Especiales" por "Personal del S.E.I.S.",

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 10 de octubre de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5162 Anuncio de solicitud de autorización de uso provisional para venta al menor, supermercado y multiprecio, con emplazamiento en calle Miguel de Cervantes n.º 15 piso Bj Murcia.

Dado que por la mercantil Happy Dulce, S.L., con CIF n.º B73645681, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización de uso provisional para venta al menor, supermercado y multiprecio, con emplazamiento en calle Miguel de Cervantes n.º 15 Piso BJ Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta del Plan General de Ordenación de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso provisional, por el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 481/2025-AC 2025/ACAC/000543, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4); y en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 29 de octubre de 2025.—El Alcalde, PD. la Jefa de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, Laura Pérez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5163 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del Plan Parcial ZM-MD4 en Monteagudo.

El Ayuntamiento de Murcia se encuentra tramitando la aprobación del plan o programa denominado: Avance del Plan Parcial ZM-MD4 en Monteagudo.

Dicho plan o programa se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada en la forma prevista en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, con número de expediente del Servicio de Medio Ambiente 2025/043/000580.

Recibido en este Servicio la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (o el acuerdo de inicio en su caso) junto con el borrador del plan o programa y el Documento Ambiental Estratégico, se somete, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley 21/2013 y art. 105 de la Ley 4/2009, a consultas a las personas interesadas, al objeto de que sean remitidas en un plazo de 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del plan o programa, que se concretará en indicar de forma justificada lo siguiente:

- Si el plan o programa, en función de la documentación remitida, y con las medidas de reducción, prevención, corrección y seguimiento indicadas, puede tener o no efectos significativos, es decir, alteraciones de carácter permanente o de larga duración, en lo relativo a sus competencias e intereses.
- En el caso de que considere que puede tener dichos efectos deberá señalar los aspectos en relación únicamente con la incidencia del plan o programa en sus competencias, que deberá recoger, en su caso, el estudio ambiental estratégico del plan o programa, indicando su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.

La documentación indicada se encuentra para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#consultas>

Sus comentarios o sugerencias se remitirán por registro o sede electrónica dependiendo de si es persona física o jurídica respectivamente, incluyendo la acreditación de dichas personas como interesadas en el expediente, de acuerdo al artículo 3.4.c) de la Ley 4/2009, indicando el número de expediente del Servicio de Medio Ambiente que viene en el presente anuncio.

Para cualquier incidencia puede dirigirse al Tlf: 968358600 Ext. 57135 o 57170 del Servicio de Medio Ambiente.

En Murcia, 9 de octubre de 2025.—El Teniente de Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, Antonio Navarro Corchón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5164 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Expediente 19533/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de San Javier, modificación que consiste en dar una nueva redacción al apartado 2.2 del artículo 10.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La aprobación devendrá definitiva en el caso de que no se formulen reclamaciones.

Durante el trámite de información pública el texto de la modificación de la Ordenanza se encuentra publicado en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de San Javier (<https://sanjavier.sedelectronica.es/transparency/3e7b77c6-5433-4ac8-9935-d62a0f9fbbce/>).

San Javier, 28 de octubre de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5165 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos del municipio de San Javier. Expediente 21429/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos del municipio de San Javier, modificación que consiste en dar una nueva redacción al apartado 3 del artículo 4, relativo a las tarifas, y en incorporar un nuevo apartado 3 en el artículo 7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La aprobación devendrá definitiva en el caso de que no se formulen reclamaciones.

Durante el trámite de información pública el texto de la modificación de la Ordenanza se encuentra publicado en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de San Javier (<https://sanjavier.sedelectronica.es/transparency/fbccd6ce-a99a-4bee-bef1-8205f8a7dd4e/>).

San Javier, a 28 de octubre de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.